



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, COMPONENTE: FOMENTO, VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, COMPONENTE: TARJETA PARA EL CAMPO MEXIQUENSE “CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA Y SUPERVISIÓN”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, COMPONENTE: PROYECTOS ESTRATÉGICOS “CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA EDMÉX MÁS PRODUCTIVO, COMPONENTE: ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA RURAL.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, COMPONENTE: “PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA”.

Tomo CCXI
Número

40

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL CAMPO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DEL CAMPO

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la Comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las personas productoras mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU, establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México, se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de

capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo tiene como principal objetivo promover y regular el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de las personas productoras en la entidad.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales. A través de la concertación de acciones entre las personas productoras industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre las personas productoras, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permiten impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que mediante dictamen de fecha 23 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS
LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE,
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

COMPONENTE: FOMENTO, VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias que vivan en el Estado de México, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales mediante subsidio para la adquisición de insumos y/o equipos para la distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.2. Problemática a atender

La comercialización de bienes agropecuarios juega un papel fundamental, pues la cadena del valor de dichos productos se diferencia del resto de los sectores y lo hacen más vulnerable; el sector agropecuario en el Estado de México, se encuentra formado principalmente por pequeñas y medianas empresas, escasamente integradas, con fuertes implicaciones no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales, por lo anterior, es común que las personas productoras del Estado de México, vendan sus productos, a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que el mayor porcentaje de la utilidad por la venta de estos productos quede en manos del intermediario. El desconocimiento del mercado por parte las personas productoras ocasiona que ignoren las características de la demanda real de su producto, instancias competidoras y clientes potenciales para establecer comercializaciones directas.

En este sentido la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con el Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, crea el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización, mediante el cual se busca detonar económicamente la actividad de las personas productoras agropecuarias del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, buscando mejorar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, brindando las herramientas necesarias para lograr que la comunidad productora obtenga mejores ingresos por sus actividades y buscando eliminar a los intermediarios.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

FIEL, a la Firma Electrónica Avanzada;

FUR, al Formato Único de Registro;

Formatos, a los documentos que requisita la persona solicitante, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar a la posible persona beneficiaria, y ubicar la unidad de producción;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;

Identificación Oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional;

Instancia Ejecutora, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo,

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Receptora de Documentación, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de recibir la documentación del Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Responsable: A la Subdirección de Estudios de Mercado ó la Subdirección de Concertación, según sea el caso;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Lista de espera, a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

N/A; No Aplica;

Padrón de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias, integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa;

Persona consumidora, a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios;

Persona productora beneficiaria, a la persona física, jurídico colectiva, organización o institución mexiquense, que se dedica a las actividades agropecuarias y que sea favorecida por el Programa,

Personas jurídico colectivas, a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades en el sector agroindustrial y/o agroalimentario.

Personas productoras agropecuarias, a la persona física que habite en el Estado de México que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y el agave o quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización de productos agropecuarios;

Persona productora solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Producto, a cualquier producto derivado de la explotación de las actividades primarias de las personas productoras, capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Programa, al Programa de Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SUI, a la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario;

Ventanilla, al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales o en su caso, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;

Unidad de Producción Agropecuaria, al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias; y

Valor agregado, al valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

3. Objetivos

3.1. General

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras del Estado de México, con la promoción, comercialización, vinculación, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2. Específicos

- a) Proporcionar a las personas productoras herramientas de valor agregado y de promoción comercial, que contribuyan a fomentar y eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México;
- b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- c) Apoyar a grupos de personas productoras organizadas y personas jurídico colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas del Estado de México.

4.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

5. Cobertura

La cobertura del Programa comprende todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales, y pretende apoyar principalmente a aquellas unidades de producción y/o transformación, potencialmente rentables.

6. Apoyo

Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización Agropecuaria: Este componente busca detonar la actividad económica de las personas productoras, en virtud de mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado de México en los diferentes mercados, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través de apoyos que permitan impulsar a las personas productoras como empresarios del sector agropecuario.

6.1. Tipo de apoyo

Apoyos enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de las personas productoras agropecuarias del Estado de México en materia de comercialización y competitividad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes:

- a) **De Productores a Empresarios:** El apoyo será por única ocasión y está dirigido a que las personas productoras diferencien sus productos a través de generar una identidad nominativa y gráfica, además de brindarles un paquete de herramientas, principalmente digitales, que les permitan adaptarse a las nuevas dinámicas de comercialización, que incluye lo siguiente: diseño creativo de logotipo y adaptativos, realización de manual de identidad, adquisición de dominio para sitio web, solicitud de registro de marca y pago de derechos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, realización de pauta y segmentación para posicionamiento digital, desarrollo e implementación de estrategia de marketing digital e-commerce, diseño e implementación de línea de comunicación para redes sociales y brandeo e implementación de imagen.
- b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** Se brindará apoyo con programas de capacitación especializada, consultoría y acompañamiento para que las personas productoras cumplan con normativas nacionales e internacionales para impulsar la exportación. Así como con asesorías y desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados.
- c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones:** Apoyo brindado para acceder a medios de exposición e interacción con diferentes mercados para dar a conocer los productos y que, a su vez, permita el acceso a nuevos canales de comercialización formal, mediante: ferias, mercados agropecuarios y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico, vinculaciones entre personas productoras y proveedores(as), entre otros.

6.2. Montos de apoyo

Los montos de los apoyos serán otorgados por única ocasión en el ejercicio fiscal:

- a) **De Productores a Empresarios:** Se ofrece a las personas productoras, y el Gobierno del Estado de México apoyará al 100% con el paquete de herramientas digitales, asesoría, capacitación, desarrollo de la identidad gráfica y manual de identidad, así como con el proceso de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial. El apoyo será por única ocasión.
- b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** Se ofrece a las personas productoras, apoyo con programas de capacitación especializada, consultoría y acompañamiento para que cumplan con normativas nacionales e internacionales para impulsar la exportación. Así como con asesorías y desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados. El Gobierno del Estado de México apoyará hasta con el 100% del valor total del servicio, equivalente a un monto máximo de \$385,000.00 por solicitud.
- c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones:** Se brinda apoyo para la contratación de espacios para la exhibición de productos agropecuarios, materiales promocionales y publicitarios, renta de equipo de exhibición, renta de equipo y material logístico y mobiliario, pago de viáticos y hospedaje a las personas productoras. Dicho apoyo se brindará en virtud de la magnitud del evento, disponibilidad presupuestal y número total de personas beneficiarias, por lo que el apoyo brindado no necesariamente cubrirá el 100% de los costos presupuestados, pero si hasta un monto máximo de \$150,000.00 por solicitud.

6.3. Indicadores

Nombre del indicador	Formula del indicador	Unidad de medida
Porcentaje de productores que reciben asesoría para generar sus marcas	(Productores que reciben asesoría para generar sus marcas / Productores programados para recibir asesoría en la generación de sus marcas) *100	Productor

6.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1. Personas productoras solicitantes****7.1.1. Permanencia**

Para el componente y los tres subcomponentes a los que hacen referencia los presentes Lineamientos, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo subcomponente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona productora, transformadora de productos y/o subproductos agropecuarios y habitar en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Contar con producción originaria del Estado de México;
- d) Para el caso de personas jurídico colectivas, deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, organizaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras, entre otras;
- e) Contar con la documentación necesaria y completa para ser persona beneficiaria de los apoyos que brinda el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización;
- f) La Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá contar con suficiencia presupuestal en el subcomponente en el cual se solicita el apoyo; y
- g) Dictamen favorable de la solicitud por parte de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

7.1.2.1. Requisitos generales**Para personas físicas:**

- a) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI);
- b) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR), en su totalidad, debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda "N/A";
- c) Identificación oficial con domicilio en el Estado de México;
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando sea solicitado;
- e) Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial presentada no cuente con ésta;
- f) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea solicitada; y
- g) Constancia de persona productora agropecuaria.

Para personas jurídico colectivas:

- a) Estar radicada y conformada por personas productoras del Estado de México;
- b) Acta constitutiva de la persona jurídico colectiva; y en su caso, Poder Notarial o Carta Poder que acredite la representación legal;
- c) Llenar y presentar en original la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI);
- d) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR) por cada integrante de la asociación y/o persona beneficiaria en su totalidad, debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda "N/A";
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Identificación oficial del representante legal;
- g) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso; y
- h) Constancia de persona productora agropecuaria.

Con excepción de la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI) y del Formato Único de Registro (FUR), que se entregan en original, el resto de los documentos solicitados, se presentarán en copia simple y el original sólo con fines de cotejo.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas productoras solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos;
- b) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organización que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares, o que no tengan alguna relación contractual con la Secretaría;
- c) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad;
- d) Personas adultas mayores;
- e) Personas con discapacidad;
- f) Personas repatriadas;
- g) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
- h) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Instancia Responsable, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegación Agropecuaria correspondiente).

En todo momento la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento, a las metas establecidas y en virtud de la suficiencia presupuestal.

7.1.5. Formatos a utilizar

- Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI);
- Formato Único de Registro (FUR); y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
- c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, siempre y cuando cumpla con precios justos de mercado;
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente;
- f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- g) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

7.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora;
- c) Hacer buen uso de los estímulos recibidos, los cuales en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar;
- d) Aplicar los estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- e) Propiciar las condiciones para la correcta implementación del apoyo;
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del apoyo;
- g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso;
- h) Presentar un informe, en formato libre, por medio del cual especifique los beneficios derivados del apoyo brindado, así como evidencia fotográfica;
- i) Asistir a los eventos, capacitaciones, sesiones y/o reuniones a los que se le convoque previamente; y
- j) En su caso, solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- b) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- c) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídica colectiva o persona productora beneficiaria;
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;

- e) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria, el incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.11. Causas de cancelación del apoyo

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- d) Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.12. Corresponsabilidad

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de destinar los apoyos a los fines para los que se solicitaron; considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos.

7.1.13. Sustitución de las personas productoras beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Responsable a través de las Delegaciones Regionales, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.1.14. Personas proveedoras

Los derechos y obligaciones que se deriven no podrán cederse en forma parcial ni total.

7.1.14.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien y/o servicio; la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente.
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

7.1.14.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente.
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora.
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas.
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo se otorga por única ocasión.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia receptora de documentación**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de recibir la documentación del Programa.

8.2. Instancia ejecutora

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del Programa en apego a los presentes Lineamientos.

8.3. Instancia responsable

La Subdirección de Estudios de Mercado ó la Subdirección de Concertación, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.4. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.5. Del Comité**8.5.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.5.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales, y de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer los Lineamientos y normatividad del Programa;
- b) Difundir el Programa, ante personas productoras, organizaciones y las 11 Delegaciones Regionales;
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad del Programa;
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos;
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes;
- f) Validar la propuesta de posibles personas proveedoras;
- g) Autorizar el pago de los apoyos; y
- h) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa, con el alcance del proyecto de apoyo, cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, así como con el Plan de Desarrollo Estatal, cumplimiento de metas y personas beneficiarias y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Instancia Responsable:

- a) Integrar el expediente técnico;
- b) Elaborar los padrones de personas beneficiarias y/o remplazos de estas;
- c) Validar el pago de los apoyos otorgados;
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la dirección General, los avances físicos y financieros;
- e) Dar seguimiento a las actividades del Programa;
- f) Supervisar aleatoriamente el desarrollo de los proyectos en campo; y
- g) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias.

Delegaciones Regionales

- a) Difundir los presentes Lineamientos ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización;
- c) Requisitar e integrar un expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción;
- f) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- g) En su caso, supervisar en campo en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria el desarrollo de los proyectos; y
- h) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

Personas Productoras Solicitantes

- a) Ingresar la solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), llenando los formatos correspondientes y entregar los documentos marcados en los presentes Lineamientos; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias para las visitas que haga la Instancia Ejecutora.

Personas proveedoras

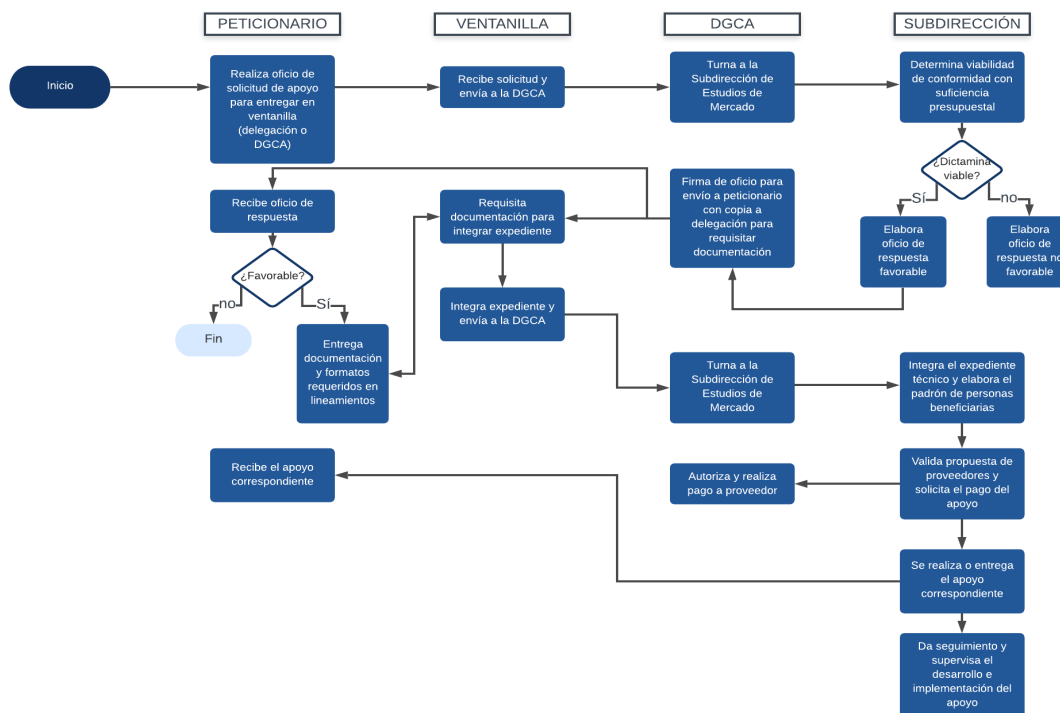
- a) Realiza, en tiempo y forma, el servicio a las personas productoras beneficiarias, con base en la autorización correspondiente y en coordinación con la Instancia Ejecutora; y

- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes a nombre de Gobierno del Estado de México, respecto de los servicios prestados.

Área con funciones administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de la Subdirección de Estudios de Mercado, la solicitud de pago de los bienes apoyados; y
 b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las personas proveedoras, con previa autorización de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL CAMPO**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON
APOYOS AGRÍCOLAS**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, VI, 12 FRACCIÓN I,III, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV, V Y 9, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante dictamen de fecha 25 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

COMPONENTE: TARJETA PARA EL CAMPO MEXIQUENSE

“CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA Y SUPERVISIÓN”

1. Disposiciones generales

1.1. Problemática a atender

Los Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Capacitación Especializada juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, ha apoyado económicamente a las personas productoras mexiquenses para su obtención, lo que ha permitido eficientar sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense. Con estos servicios se pretende seguir apoyando a las personas productoras que participan en el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

1.2. Definición del tipo de apoyo

El apoyo tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante Servicios Profesionales de Supervisión, Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Capacitación Especializada a personas productoras de granos básicos principalmente maíz, que participarán en el esquema de **Más Maíz Productivo; Mas Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales** en áreas de potencial productivo (con base a los estudios e información publicados por el INIFAP para el Estado de México).

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Instancia Normativa.

1.3. Estrategia

Se atenderán solicitudes individuales de personas productoras, con unidades de producción ubicadas en el Estado de México y que permitan:

- Atender unidades de producción ubicadas en áreas de muy buen potencial productivo. (con base a los estudios e información publicados por el INIFAP para el Estado de México);
- Incrementar la producción mediante la elaboración de planes de cultivo por predio elaborados por el Personal Técnico Especializado en coordinación con los Institutos de Investigación o Despachos Externos Convenidos; y
- Promover la sustentabilidad de los recursos, entre otras.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

ICAMEX, al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

Identificación Oficial, al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.

Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

PAD, Programa de Acciones para el para el Desarrollo;

Persona Beneficiaria, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

Programa, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

PTE, a la persona prestadora del Servicio de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Capacitación Especializada;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México; y

Subcoordinadora de zona, a la subdirección y los departamentos adscritos a la Dirección de Agricultura, en el ámbito de su competencia.

Supervisores, Personal técnico especializado adscrito a la Dirección de Agricultura para dar seguimiento al componente Tarjeta para el Campo Mexiquense Mas Maíz Mexiquense.

3. Objetivos

3.1. General

Apoyar a las personas productoras con los Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Capacitación Especializada en granos básicos, principalmente maíz.

3.2. Específico

Incrementar la producción por unidad de superficie en el Estado de México en las actividades agrícolas de granos básicos, principalmente maíz.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas dedicadas a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Personas productoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda a la ubicación de unidades de producción, y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

5. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Apoyo económico para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, Capacitación Especializada y Supervisión en el cultivo de granos básicos principalmente maíz.

6.2. Monto de apoyo

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$765.00 (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**) y \$510.00 (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**) por hectárea, para el pago de servicios de Asistencia Técnica y Supervisión proporcionada por Personal Técnico Especializado, seleccionado, capacitado, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable a través de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos. De manera individual el Personal Técnico Especializado, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**) y 450 hectáreas compactas (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**), las cuales serán atendidas de manera integral, en el caso de **Más Maíz Productivo** la superficie supervisada estará en función de la hectáreas solicitadas y avaladas.

6.3. Metas físicas y de persona beneficiarias

Se espera beneficiar aproximadamente a 29,450 hectáreas, con 5,890 personas productoras beneficiadas aproximadamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se autorice para este Programa.

6.4. Indicadores

Tasa de variación del volumen de producción de maíz en el Estado de México.

$$\left(\frac{\text{volumen de producción de maíz en el año actual}}{\text{volumen de producción de maíz en el año anterior}} \right) - 1 * 100$$

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

La operación del presente componente y tipos de apoyo, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Serán aquellas que cumplan con los requisitos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda.

7.1.1. Permanencia

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este Programa a juicio de la Instancia Normativa y/o la Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, en el numeral 8.1.2. Requisitos y criterios de selección, y que sean aplicables al Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense.

7.1.3. Criterios de priorización

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, en el numeral 8.1.3. Criterios de priorización.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad contenidos en las reglas de operación del mismo.**

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar, completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través de la persona

titular de la Delegación Regional o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

7.1.5. Formatos a utilizar

Servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, Capacitación Especializada y Supervisión:

- a) Solicitud para participar como PTE;
- b) Presentar examen de conocimientos; (entrevista y capacitación);
- c) Título de Ingeniero Agrónomo;
- d) Contrato por Honorarios; (firma)
- e) Acta de integración de módulo;
- f) Carta compromiso de la persona productora con el PTE;
- g) Plan de cultivo por predio y georreferenciación;
- h) Diagnóstico por módulo a atender;
- i) Bitácoras de campo para seguimiento del cultivo;
- j) Bitácora de capacitación;
- k) Estimación de rendimientos; y
- l) Los que la Instancia Responsable determine.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa y servicio solicitado;
- b) Recibir el incentivo del Programa y tipo de apoyo, previa autorización, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Recibir la bitácora de campo con las recomendaciones técnicas emitidas por el PTE;
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Recibir Asistencia Técnica o Acompañamiento Técnico del PTE y visitas de seguimiento en campo realizadas por el Personal de supervisión asignado a la zona por la Dirección General Agricultura, o a través del convenio firmado con la institución correspondiente;
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense; y
- g) Realizar los trámites de manera gratuita.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) De acuerdo al componente y tipo de apoyo deberá presentar de manera directa la solicitud de Asistencia Técnica o Acompañamiento Técnico en la Delegación Regional que le corresponda;
- b) Aceptar y trabajar con la o el PTE asignado, o supervisor (Tipo de apoyo Más Maíz Productivo);
- c) Se compromete a llevar a cabo las recomendaciones y a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de cultivo;
- d) Verificar e informar a la instancia operativa si las personas prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica y Acompañamiento Técnico cumplen con las especificaciones y con la calidad requeridas, para dar cabal cumplimiento a los Programas de trabajo establecidos;
- e) Apegarse al plan de cultivo elaborado por el PTE;
- f) Atender en tiempo y forma las recomendaciones del PTE y realizar las inversiones necesarias para el establecimiento y desarrollo óptimo del cultivo y en su momento hacer las comprobaciones respectivas ante la Delegación correspondiente con la finalidad de recibir lo que le corresponda económicamente de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, que se dispersará en su momento en la tarjeta entregada al beneficiario.
- g) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o de cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) No aplicar el apoyo en el tiempo y para el fin establecido en la autorización;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y tipo de apoyo; y
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna persona candidata o partido político con los apoyos otorgados.

Los servicios autorizados que la persona beneficiaria no hizo efectivos ante la persona prestadora de Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Capacitación Especializada de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras solicitudes que cumplan con lo establecido en las

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta-para el Campo Mexiquense.

7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.11. Cancelación del apoyo

Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa tipo de apoyo, para su incorporación al mismo;
- b) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- c) Presentar documentación apócrifa para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- e) No cumplir con las recomendaciones del PTE y asentadas en el plan de cultivo, sin causa justificada;
- f) Falsear información de trabajos realizados en cualquier etapa del cultivo;
- g) Presentar desistimiento voluntario; y
- h) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

7.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias, de los presentes Lineamientos.

7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.
- b) Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.1.14 Personas prestadoras de servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico Capacitación Especializada y Supervisión

7.1.14.1 Derechos de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión

- a) Participar dentro del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en los servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, Capacitación Especializada y Supervisión;
- b) Recibir información general del Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Responsable o Instancia Ejecutora en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México; y
- e) Recibir el pago por los servicios profesionales prestados, sujeto a disponibilidad presupuestal del componente.

7.1.14.2 Obligaciones de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión

- a) Las establecidas específicamente en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícola Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense y los presentes Lineamientos;
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México;
- c) No ser servidor público, persona proveedora de insumos de los programas de la Secretaría, ni participar en otros programas de Instituciones o de los tres órdenes de Gobierno, así como tener alguna actividad profesional que genere conflicto de interés;

- d) Tener como actividad principal el servicio para el cual ha sido contratado brindando el tiempo y la atención necesaria;
- e) Conformar módulos mediante acta de integración con una superficie no mayor a 300 hectáreas compactas, nombrando entre las personas productoras a la persona que será el enlace del módulo, pueden conformarse uno o más módulos e igual número de enlaces sin rebasar las 300 hectáreas que serán validados por la unidad responsable (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**);
- f) Conformar módulos mediante acta de integración con una superficie no mayor a 450 hectáreas compactas, nombrando entre las personas productoras a la persona que será el enlace del módulo, pueden conformarse uno o más módulos e igual número de enlaces sin rebasar las 450 hectáreas que serán validados por la unidad responsable (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**);
- g) Dar seguimiento puntual a sus funciones establecidas en el numeral 9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes de los presentes Lineamientos;
- h) Realizar informe mensual del módulo los primeros 5 días del mes, este documento se entregará al Instituto de Investigación o Despacho Externo Convenido, quien a su vez hará un informe concentrado para la subcoordinadora de zona;
- i) Todas las demás disposiciones establecidas por la Instancia Responsable, para el logro de los objetivos y metas del Programa; y
- j) Como requisitos indispensables para el desarrollo de su función del PTE deberán contar con lo siguiente:
 - Vehículo (no oficial);
 - Equipo móvil de telefonía de nueva generación;
 - Equipo de cómputo (Lap Top o PC para la elaboración de informes y comunicación con la Dirección de Agricultura y/o los Institutos de Investigación o Despachos Externos Convenidos).

7.1.14.3. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, Supervisión y capacitación especializada

- a) Las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada no podrán subcontratar total o parcialmente, la prestación del servicio;
- b) Falsear información en cualquier etapa de seguimiento y acompañamiento técnico que brinde a las personas beneficiarias;
- c) Realizar actividades remuneradas con alguna otra instancia gubernamental o privada, que le impida dar cabal cumplimiento a las funciones que como prestador de servicio tenga establecidas;
- d) No podrán ser intermediarios entre la persona proveedora de insumos y las personas productoras, respetando su derecho de elegir libremente a la persona proveedora de insumos de su preferencia;
- e) Las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión no podrá ser servidor público, persona proveedora de insumos de los programas de la Secretaría, ni participar en otros programas de Instituciones o de los tres órdenes de Gobierno, y
- f) Para el caso de las personas, que brindarán el servicio de supervisión, la cancelación o baja del programa serán determinadas por la instancia responsable.

7.1.14.4. Sanciones para las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión

Será causa de sanción, faltar a algunos de los incisos del 7.1.14.2. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión.

En caso se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión se enviará a la instancia administrativa competente, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato a las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona beneficiaria presente un cambio positivo en su actividad productiva e ingresos al adoptar las nuevas tecnologías aprendidas.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

8.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.4. Del Comité**8.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;

- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección de Agricultura

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Recibir copia del Oficio de Asignación de Recursos del Programa para el ejercicio fiscal 2021;
- c) Elaborar el calendario de actividades del Programa;
- d) Elaborar organigrama de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, supervisión y Capacitación Especializada; Contratar los servicios del Personal Técnico Especializado. La primera etapa de la contratación para los tipos de apoyo de maíz para Reconversión a Híbridos y atención al Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales el PTE se contratará por dos meses con el monto máximo de apoyo, con la finalidad de conformar los módulos según corresponda; subsecuentemente el pago se dará en relación con la superficie atendida.
- e) Convenir, contratar la asistencia y acompañamiento técnicos para los tipos de apoyo, a una Institución de Investigación o despacho externo especializado;
- f) Emitir la convocatoria para la capacitación, selección y contratación del personal técnico especializado a través de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos;
- g) Realizar la asignación de zonas de trabajo al PTE;
- h) Entregar a las Delegaciones Regionales y al Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido, los Lineamientos del Programa, según corresponda.
- i) Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas por las personas productoras, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos, a través de las Delegaciones Regionales, para su revisión, validación y registro;
- j) Recibir a través de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo que constará de la o las facturas de la persona prestadora de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada, con firma autógrafa de conformidad; así como los informes mensuales y finales, con firma de conformidad de la persona que será el enlace del módulo y los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos;
- k) El PTE será contratado por el mecanismo que en su momento establezca la Dirección General de Agricultura;
- l) Verificar de manera aleatoria la correcta aplicación de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada en el ámbito de las Delegaciones Regionales;
- m) Recibir de las Delegaciones Regionales los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico;
- n) Generar el padrón de personas beneficiarias por tipo de apoyo e informes de avance físico;
- o) Elaborar cierre físico-financiero del Programa con la Delegación Administrativa;
- p) Recibir de las Delegaciones Regionales para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria; y
- q) Recibir del personal operativo el calendario de gastos de operación para el Desarrollo del Componente.
- r) Contratar a través de su Delegación Administrativa al personal que realizará las actividades de supervisión, asistencia técnica y acompañamiento y recibirá las actividades a realizar.
- s) Recibir de las Delegaciones Regionales el informe final de resultados.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo;
- c) Recibir de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos a través de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria;
- d) Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables y devolver documentación improcedente;
- e) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria;
- f) Llevar a cabo los trámites para la contratación de los Supervisores y PTE; o a través de los institutos de investigación o despachos externos;
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago;
- h) Recibir de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos a través de la Dirección de Agricultura el calendario de gastos de operación (seguimiento, supervisiones, visitas de campo, estimación de rendimientos, entre otras); y

- i) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días 15 y 30 de cada mes, el reporte quincenal de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente.

Delegación Regional

- a) Conocer, difundir, operar, verificar mediante una muestra aleatoria en campo, y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas en su componente Tarjeta para el Campo Mexiquense y los presentes Lineamientos;
- b) Recibir de las personas productoras solicitantes, la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad;
- c) Recibir, revisar y validar los informes mensuales y final de manera impresa y electrónica de los PTE;
- d) Informar a la Dirección de Agricultura los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico;
- e) Dar seguimiento al programa de supervisión de campo a través de supervisiones aleatorias, dónde las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que éstos reciban los servicios durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas, informando a la Dirección General de Agricultura; y
- f) Apoyar para el establecimiento y difusión de las parcelas demostrativas en coordinación con la Subcoordinadora de zona, supervisores y los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos.

Personas Productoras

- a) Solicitar su inclusión en el Programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Tarjeta para el Campo Mexiquense. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo;
- b) Integrar y presentar personalmente en las Delegaciones Regionales, la documentación establecida de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. Requisitos y criterios de selección;
- c) Solventar posibles inconsistencias en la integración de su expediente;
- d) Hacer la inversión total del cultivo y comprobar ante la delegación correspondiente para que se le deposite a la tarjeta emitida a su nombre con los apoyos establecidos en reglas de operación según corresponda.
- e) Participar activa y coordinadamente con el PTE en la elaboración del diagnóstico y plan de cultivo;
- f) Realizar las actividades en tiempo y forma, de acuerdo con el plan de cultivo y recomendaciones técnicas para el logro de los objetivos y metas establecidas; y
- g) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, al Instituto de Investigación, Despacho Externo convenido o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada, cuando así lo consideren conveniente.

Subcoordinadora de Zona de la Dirección de Agricultura

La atención de este componente será a través de la Subdirección y los Departamentos adscritos a la Dirección de Agricultura apoyándose con personal de base, eventual y supervisores. Quedando bajo su responsabilidad las siguientes zonas:

Zona 1: Atlacomulco y Jilotepec.

Zona 2: Zumpango, Teotihuacan, Cuautitlán Izcalli, Amecameca y Texcoco.

Zona 3: Metepec y Valle de Bravo.

Zona 4: Tejupilco y Tenancingo.

Los cuáles serán los encargados de:

- a) Tener bajo su cargo a los supervisores asignados a la zona que corresponda;
- b) Dar seguimiento a las actividades de los supervisores y monitoreo del PTE;
- c) Asignar zonas de trabajo a los supervisores;
- d) Recibir y validar la información y documentación de los supervisores;
- e) Generar los informes de actividades de avances del Programa;
- f) Realizar supervisiones aleatorias de manera coordinada con los supervisores y Delegaciones Regionales a las actividades del PTE;
- g) Programar durante el ciclo agrícola al menos 6 reuniones de trabajo con los supervisores;
- h) Recibir, revisar y analizar la documentación comprobatoria para los trámites correspondientes; y
- i) Apoyar el establecimiento y difusión de parcelas demostrativas, en coordinación con los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos, supervisores y el PTE.

Institutos de Investigación o Despachos

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Elaborar diagnóstico de las zonas de trabajo, para el desarrollo de las actividades y generar un programa de actividades de seguimiento y coordinación;

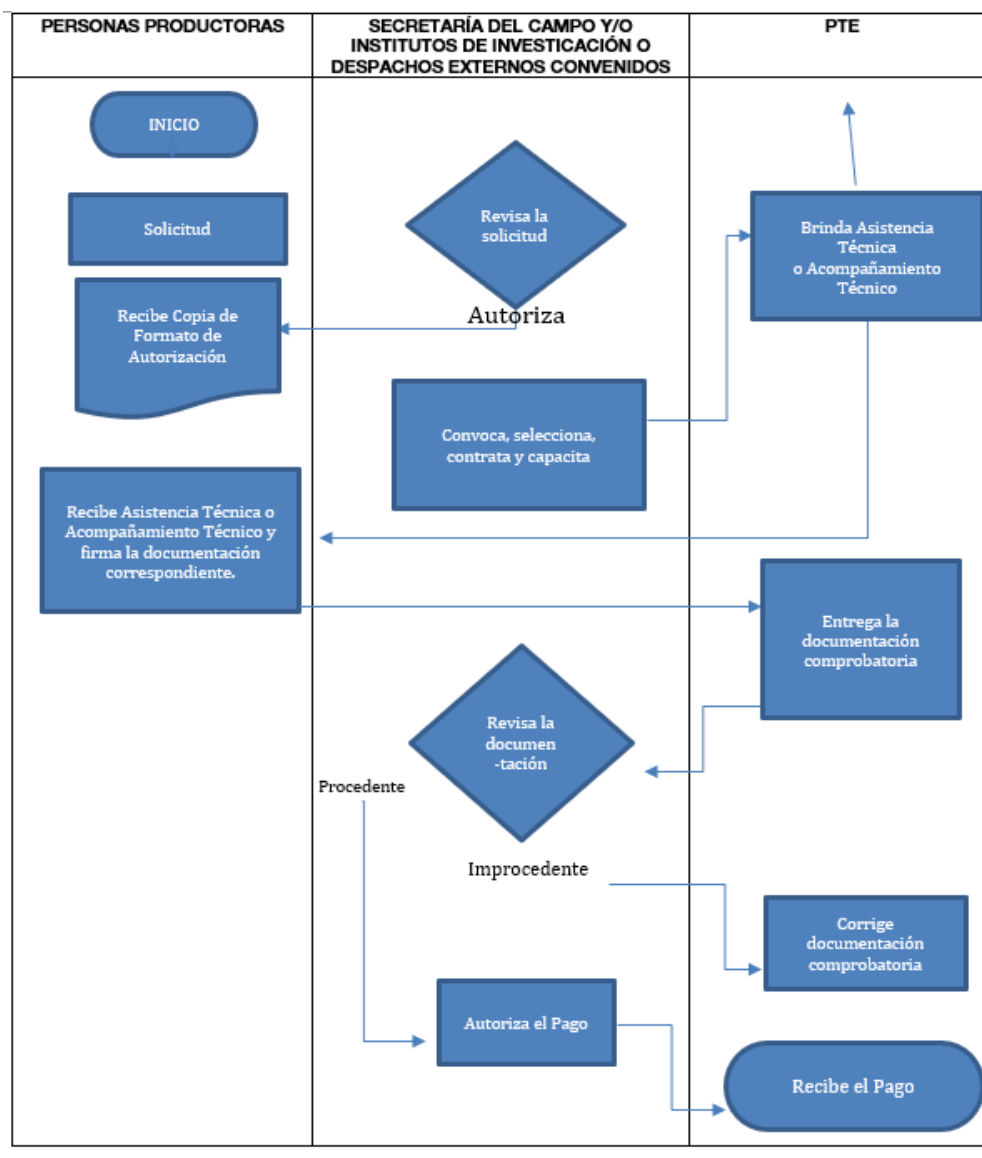
- c) Apoyar en la elaboración de los planes de trabajo del PTE;
- d) Elaborar un programa de capacitación y brindar la misma conforme al desarrollo del cultivo;
- e) Orientar en la integración de los módulos, así como en la elección del enlace de éstos;
- f) Apoyar en el desarrollo y participación de reuniones de trabajo del PTE;
- g) Realizar de manera programada supervisiones a campo;
- h) Revisar y dar seguimiento a los expedientes y bitácoras de campo del PTE;
- i) Apoyar para la realización de giras de intercambio tecnológico y capacitación;
- j) Tramitar las facturas del PTE para el pago de sus servicios;
- k) Apoyar el establecimiento y difusión de parcelas demostrativas en coordinación con la subcoordinadora de zona, supervisores y Delegaciones Regionales;
- l) Revisar, validar y entregar a la Subcoordinadora de Zona y a la Delegación Regional que le corresponda, los informes mensuales y final del PTE;
- m) Programar reuniones de trabajo con los PTE y/o en su caso con las personas productoras beneficiadas;
- n) Realizar la evaluación de satisfacción del servicio del PTE con el 60 al 80% de las personas productoras beneficiadas, mediante el mecanismo que la instancia determine;
- o) Enviar a Dirección de Agricultura el calendario de gastos de operación (seguimiento, supervisiones, visitas de campo, estimación de rendimientos, entre otras).
- p) Atender las indicaciones que en su momento genere la Dirección General de Agricultura; y
- q) Elaborar y remitir informe final de resultados del Programa a la Dirección General de Agricultura;

Persona prestadora de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada

Para el desarrollo de las actividades del PTE, deberán radicar preferentemente en la zona donde atenderán a las personas productoras, realizando las siguientes funciones:

- a) Elaborar el diagnóstico de la unidad de producción;
- b) Capacitar y apoyar a las personas productoras para la toma de muestras de suelo, y envío de estas a laboratorio certificado; en atención a lo que determine el plan de cultivo.
- c) Identificar y proponer a la persona que será el enlace del módulo quien deberá ser integrante sobresaliente de éste;
- d) Fomentar prácticas de manejo sustentable en el módulo;
- e) Elaborar un plan de cultivo por predio en base al diagnóstico de la unidad de producción y los resultados del análisis de suelo;
- f) Dar seguimiento a la aplicación de los insumos en las unidades de producción;
- g) Elaborar el programa de trabajo a realizar en cada el módulo;
- h) Establecer al menos una parcela demostrativa y realizar un día demostrativo por módulo;
- i) Organizar reuniones de trabajo y/o giras de intercambio tecnológico con las personas productoras asesoradas;
- j) Informar oportunamente al Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido y a la Subcoordinador de zona y a las instancias correspondientes sobre los avances de las actividades productivas, y si fuese el caso la ocurrencia de siniestros;
- k) Realizar a final del ciclo agrícola la "estimación de rendimientos" e informe de los mismos;
- l) Proporcionar servicios de calidad y cantidad a las personas integrantes del módulo requeridos para el cumplimiento del programa de Trabajo;
- m) Se deberán abstener de prestar servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada no autorizados;
- n) Recabar en la factura(s) de los servicios prestados, firma autógrafa o huella digital de conformidad con el servicio brindado, de la persona que será el enlace del módulo;
- o) Entregar los informes mensuales y el informe final a la persona que será el enlace del módulo, así como a la persona titular de la Delegación Regional para su firma de conformidad, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente;
- p) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de asistencia técnica, acompañamiento técnico y capacitación especializada cuando así lo consideren conveniente,
- q) Entregar en original la bitácora de campo a la persona productora incluyendo recomendaciones técnicas;
- r) Dar a conocer e invitar a las personas integrantes del módulo, las fechas de las capacitaciones y/o talleres programados; y
- s) Exhortar a las mujeres del campo a participar en el Programa, a efecto de contar con mayor participación de género.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora o institución de investigación o despacho externo, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

- La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

- a) El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.
- b) La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL CAMPO**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y VI, 12 FRACCIÓN I Y III, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV, V Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 Y 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL DECRETO 191 DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, tiene como propósito dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de calidad de unidades de producción y el acopio de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en el ganado a través de la identificación, certificación de origen del ganado y homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de guías sanitarias para la movilización del ganado.

Que mediante dictamen de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria se opera para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas, Acuícolas y Pecuarias, la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad, estableciendo acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Identificar el ganado a través del aretado registrando en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), implementar una Certificación de Origen para el ganado mayor y lograr mejorar el sistema de patente de fierro, marcas y/o tatuajes, credencialización de personas productoras; así mismo, fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos con el establecimiento de centros de acopio primarios y centros de acopio temporales; así como, la implementación de acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, para que unidades de producción alcancen certificaciones de calidad para generar más oportunidades en el mercado nacional e internacional.

1.2. DIAGNÓSTICO

La sanidad, inspección, trazabilidad, calidad e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica, capacitación especializada a personas productoras, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales, acuícolas y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria y acuícola, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad no siempre va de la mano con estas actividades, además, requieren de profesionales que diseñen y establezcan paquetes tecnológicos disponibles para las personas productoras, a fin de que éstos las implementen; así mismo, se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que las personas consumidoras elijan productos certificados, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario y de las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula, entre otras cosas, los estándares de sanidad e inocuidad que permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, con la finalidad de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

1.3. ESTRATEGIAS

- a) Realizar visitas de asistencia técnica a las unidades de producción agropecuaria, y efectuar el respectivo diagnóstico de la problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados;
- b) Fomentar la aplicación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad en la producción para alcanzar certificaciones que permitan generar mejores oportunidades de mercado nacional e internacional, así como controles internos que optimicen los recursos de la empresa;
- c) Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas al sector rural y público en general;
- d) Atender casos de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense;
- e) Coadyuvar con Asociaciones Nacionales, Internacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de calidad agroalimentaria;

- f) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad por medio de Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes autorizados, y sitios de inspección como: establecimientos de sacrificio, centros de acopio y tianguis, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes por medio de personal de la Secretaría;
- g) Construcción y equipamiento de CAT en zonas estratégicas para la disposición de envases vacíos de agroquímicos;
- h) Entrega de jaulas para la instalación de CAP a los ayuntamientos con los que se firme el convenio de coordinación respectivo;
- i) Firmar convenios de colaboración con los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones civiles, institución académicas o educativas y organizaciones de personas productoras; para realizar acciones conjuntas en la recolección, manejo y disposición de envases vacíos de agroquímicos;
- j) Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a personas productoras de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV);
- k) Difundir entre las personas productoras, la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos; así como apoyar a la ubicación de los CAP y CAT más cercanos a las personas productoras;
- l) Actualizar el padrón ganadero estatal por medio de la Certificación de Origen y la Patente de fierro, marca y/o tatuaje, así como la credencialización de las personas productoras, además de llevar a cabo la Identificación individual de los animales mediante el Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) en todo el territorio estatal;
- m) Continuar con la emisión de la Guía de Tránsito y Control Estadístico con su respectiva identificación electrónica en línea Vía Web; y
- n) Colocar fleje a vehículos que representen un riesgo sanitario para la Región de Tierra Caliente y resto del Estado.

2. Glosario de términos

Para efectos y aplicación del programa contenido en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias, a los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuicultura;

Actividades Pecuarias, a las actividades relacionadas con la producción de ganado las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Agroquímico, a la sustancia química para el control de plagas y enfermedades;

Banco de Información Fitozoosanitario, sistema para concentrar información fitozoosanitaria en un mismo soporte técnico, para facilitar el acceso a la consulta de los autorizados;

Buenas Prácticas Pecuarias, al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;

Calidad, a la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo;

Centros de Acopio Primario (CAP), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones tales como jaulas, casetas o bodegas; servirán para que la persona productora deposite los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, secos y perforados, almacenados en bolsas de plástico transparentes;

Centros de Acopio Temporal (CAT), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones cuentan con compactadoras y trituradoras para el acondicionamiento de los envases recolectados, facilitar su transporte y disposición final en centros autorizados;

Certificación de UP, al procedimiento por el cual se hace constar que una Unidad de Producción o establecimiento, o bien un producto, proceso, sistema o servicio de éstos, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas;

Certificación de Origen, al documento oficial expedido por la Secretaría, a través del cual, se hace constar el nacimiento de una cabeza de ganado bovino, búfalos, équidos y demás especies que se puedan certificar brindando certeza del origen de dicho animal;

Chips, al sistema electrónico de identificación de ganado bovino implantado en éstos;

Control, al conjunto de medidas zoonosarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada;

Credencial de Identificación, a las Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, emitidas por la Dirección de Sanidad Agropecuaria, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización);

Enfermedad, alteración del funcionamiento normal de un organismo debido a una causa interna o externa por su interacción con algún agente patógeno, que le provoca alteraciones;

Envase Vacío, al recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades, cuya disposición final afectan a la agricultura;

Erradicación, a la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales o plantas en un área geográfica determinada;

Estatus Zoosanitario, a la situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control hasta libre;

Fleje, al dispositivo que se instala en puertas y cualquier acceso de las unidades y compartimiento que transportan animales, con el propósito de asegurar que estos no se añadan o sustraigan durante su movilización;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Guía de tránsito y control estadístico, al documento oficial para la movilización y trazabilidad de ganado dentro del Estado, emitido por la Secretaría del Campo, por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría determine;

Identificación Oficial, al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos, los documentos aceptables son: la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional y para el caso de extranjeros el documento que acredite su legal estancia en el país, así como su situación jurídica;

Inocuidad, al conjunto de procedimientos orientados a evitar que los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola, apícola y el agave causen daño a la salud de los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Movilización, al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal;

- **Movilización de Carácter Local**, al traslado de bienes al interior de una misma entidad federativa o dentro una zona colindante entre dos o más estados que cuentan con el mismo estatus zoosanitario; y
- **Movilización de Carácter Turístico**, al traslado de bienes de origen animal de bajo riesgo zoosanitario dentro del territorio nacional, el cual es realizado por personas en tránsito por una o más entidades federativas y cuya finalidad no sea la comercialización de dichos bienes.

Normas Oficiales, Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias normalizadoras de México a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que tienen su fundamento en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad;

Normatividad, es un conjunto de Leyes o Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones que rigen los procedimientos según los criterios y lineamientos aplicables;

Organismo de Certificación, a la persona jurídico colectiva acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley;

Lista de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de personas, que reúnen los criterios de selección y son atendidas por el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria;

Marca de Fierro, señalización que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o sustancias químicas y que sirve para relacionar al animal con la persona propietaria;

Patente de Fierro, Marca o Tatuaje, al documento oficial otorgado por la Secretaría o emitido por los Ayuntamientos de la entidad, a través del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), mediante el cual se ejerce un derecho exclusivo sobre el uso del fierro, marca o tatuaje para acreditar el origen de los animales;

Persona Beneficiaria, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

Persona Solicitante, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyo del presente Programa;

Personal Oficial Estatal, a las personas servidoras públicas de los gobiernos de las entidades federativas, que con base en un Convenio de Coordinación entre éstos y la SADER, se encuentran facultados para inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes;

Plaga, a la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales;

Plaguicida, al insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos en los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticidas;

Producto, al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas;

Programa, al presente Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria;

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI), a los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo con las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse;

PSG, a las personas prestadoras de servicios ganaderos, personas físicas o jurídico colectivas, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad;

Rastreabilidad, al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación;

Riesgo Zoonosanitario, a la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;

Sanidad, al conjunto de prácticas y medidas establecidas en Normas Oficiales, Acuerdos y Reglamentos, encaminados a la prevención, diagnóstico y control de las plagas y enfermedades de los vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SENASICA, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

SINIIGA, al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

Sitio Itinerante y de Inspección, al lugar designado por la Secretaría para realizar la verificación e inspección sanitaria;

Tratamiento, al procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales;

Trazabilidad, a las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

Triple lavado (TLV), a la técnica de enjuagar tres veces el envase al momento de realizar la mezcla del producto, siendo este el primer paso para una adecuada disposición final de los envases vacíos de agroquímicos y así contribuir a disminuir riesgos de contaminación y cuidado del campo; y

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría de ganado.

3. Objetivos

3.1. General

Mejorar las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, mediante la difusión, capacitación, diagnóstico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo o afecten la producción del Estado, fortaleciendo las acciones de correcto manejo de los envases vacíos de agroquímicos, las inspecciones en sitios de inspección y en Puntos de Verificación e Inspección autorizadas por la Secretaría; así mismo, coadyuvar a las metas del ODS hambre cero y vida de ecosistemas terrestres.

3.2. Específicos

- a) Dar seguimiento en materia de sanidad y calidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas;
- b) Fomentar la sanidad agropecuaria a través de la implementación de CAP y CAT y;
- c) Promover la concientización y aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, así como la trazabilidad, para obtener alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado;
- d) Prevención y control de emergencias fitozoonositarias y acuícolas, originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción;
- e) Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos;
- f) Capacitar, sensibilizar y difundir entre las personas productoras en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos;
- g) Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud pública y animal, mediante el registro de marcas de fierros e identificación del ganado; y
- h) Realizar inspecciones y verificaciones en Sitios de Inspección y Puntos de Verificación e Inspección autorizadas por la Secretaría del Campo, para corroborar el cumplimiento normativo en base al Programa.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México que cuenten con unidades de producción.

4.3. Población objetivo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas que cuenten con unidades de producción ubicadas dentro del territorio del Estado de México, que tengan interés en mejorar la sanidad y calidad de sus unidades de producción, así como a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

5. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

- a) Apoyar a personas productoras para que obtengan certificaciones en materia de calidad, bajo los esquemas de certificación como México Calidad Suprema, Primus GFS, Global GAP, HACCP y buenas prácticas de manufactura en materia de calidad e inocuidad, que como requisito se pretende que cada unidad de producción o persona productora cuente con el sistema de buenas prácticas. Lo anterior a través de trabajos de colaboración entre la Dirección de Sanidad Agropecuaria y los Comités de Sanidad Vegetal, Acuícola y Pecuaria del Estado de México. La gestión para la certificación de unidades de producción la realizará la Dirección de Sanidad Agropecuaria, directamente con la empresa certificadora.
- b) Realizar diagnósticos de laboratorio gratuito para el control de plagas y/o enfermedades.
- c) Otorgar y colocar aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de personas productoras de la Entidad.

- d) Realizar vacunación al ganado en los municipios que se requiera por cuestiones de sanidad.
- e) Apoyar con la entrega de sellos de seguridad gratuitos (Flejes) para la movilización de ganado bovino, cuando represente un riesgo sanitario.
- f) Adquisición y entrega de jaulas para la instalación de CAP para la recolección de envases vacíos de agroquímicos.
- g) Construcción y equipamiento de CAT en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos, mismos que son abastecidos por los envases vacíos que previamente se depositaron en los CAP y los CAT se ubican a mínimo 50 metros del asentamiento humano más cercano, con una superficie de 5000 metros cuadrados, una malla perimetral, con medidas de 20 metros de largo por 10 metros de ancho y altura de 4.5 metros; el material para su construcción es cemento, malla ciclónica y techumbre de lámina. Su equipamiento se compone de 2 maquinarias, una compactadora de envases vacíos (son equipos especializados para comprimir residuos y compuesta por un sistema hidráulico de compactación de 3.5 pulgadas de diámetro, motor eléctrico trifásico mínimo de 10hp, presión de 5800psi a 400 bares y voltaje 220/440 de 3 fases) y un molino de envases vacíos (cumple con la función de reducir volumen, la criba deberá ser mínimo de 2.5 a 1 cm, el motor debe ser de al menos de 25 hp, voltaje 220/440 de 3 fases y un extractor helicoidal para descarga.
- h) Difundir entre las personas productoras, la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos; así como apoyar a la ubicación de los CAP y CAT más acérquenos a la persona productora.
- i) Apoyar a las personas productoras inscritas en calidad agroalimentaria con un porcentaje del costo de análisis de laboratorio en un año.
- j) Otorgar asesoría especializada, en materia de sanidad e inocuidad, a personas productoras.
- k) Verificar e inspeccionar sanitariamente en los principales puntos de acceso a la Entidad.
- l) Controlar, registrar y expedir credenciales nuevas y reposiciones a personas productoras del Estado de México.
- m) Impartir cursos de capacitación a personas productoras agropecuarias en materia de sanidad, fomentando la trazabilidad en las unidades de producción y la cultura de la calidad agroalimentaria.
- n) Implementar acciones para el control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria.

6.2. Montos de apoyo

- a) Apoyar a las personas productoras con el 75% del costo total de Certificado de Calidad o hasta \$40,000.00. La persona productora solicitará la certificación ante la Dirección de Sanidad Agropecuaria, la cual realizará las acciones conducentes ante la Asociación de Normalización y Certificación A.C.
- b) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de los análisis de laboratorio para la detección de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción.
- c) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de identificadores de ganado bovino.
- d) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la vacunación de ganado bovino, ovino y caprino.
- e) Apoyar a las personas productoras, cuya movilización de su ganado representen un riesgo sanitario, con el 100% de costo del Sello de Seguridad (Fleje).
- f) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de jaulas para la instalación de CAP para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, con un costo máximo de \$16,000.00 cada una.
- g) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de construcción y equipamiento de CAT en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos o hasta \$2,300,000.00.
- h) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la difusión de la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos; así como apoyar a la ubicación de los CAP y CAT más acérquenos a la persona productora.
- i) Apoyar a las personas productoras inscritas en calidad agroalimentaria con el 75% o hasta \$8,000.00 del costo de análisis de laboratorio en un año.
- j) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad.
- k) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la verificación e inspección sanitaria en los principales puntos de acceso a la entidad.
- l) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la expedición o reposición de credenciales.
- m) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de la impartición de cursos de capacitación en materia de sanidad, trazabilidad en las unidades de producción y la cultura de la calidad agroalimentaria.
- n) Apoyar a las personas productoras con el 100% del costo de las acciones que se implementen para el control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad.

6.3. Indicadores

Programa	Unidad de Medida	Fórmula
Sanidad y Certificación Agropecuaria	Inspecciones	(inspecciones realizadas / inspecciones programadas) *100
	Cabeza	(cabezas identificadas y/o verificadas / cabezas programadas) *100
	Credencial	(credenciales entregadas / inventario de personas productoras agropecuarias estatal) *100
	Fleje	(flejes colocados/inspecciones con riesgo sanitario programadas) *100

	Fierro	(fierro entregado/inventario de personas productoras programadas) *100
	Curso	(cursos realizados / cursos programados) *100
	Asesoría	(asesorías realizadas / asesorías programadas) *100
	Prueba	(pruebas realizadas / pruebas programadas) *100
	Dosis	(dosis aplicadas / Dosis programadas) * 100
	CAP	(equipo entregado / equipos programados) *100
	CAT	(material de construcción, equipo y/o maquinaria entregados / material de construcción, equipo y/o maquinaria programados) *100
	Kilogramo	(toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) -1 *100
	Certificación de UP	(UP certificadas / UP inscritas) *100

6.4. Metas

Realizar 90,000 inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos; con 200 actas circunstanciadas estatal y federal a embarques que incumplan con la normatividad.

Entregar 5,000 credenciales, adquirir 65,000 identificadores para ganado bovino (60,000 aretes y 5,000 chips), así como 5,000 sellos de seguridad (Fleje), contar con 50 equipos para tatuar a ganado ovino y caprino y entregar 5,000 fierros a nuevas personas productoras de ganado para lograr obtener su patente de fierro.

Realizar la construcción y equipamiento de 1 CAT en zonas estratégicas para la disposición final de envases vacíos de agroquímicos.

Realizar 350 cursos, 4,000 asesorías, 200 pruebas de laboratorio a sospechas de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del Estado, aplicación de 240,000 dosis de vacunación, recolectar 120,000 kilogramos de envases vacíos de agroquímicos, entregar 150 CAP y entregar equipos de protección a personal que opera los CAP y CAT.

Apoyar en la certificación en materia de calidad a 50 unidades de producción y con señalización a personas productoras interesadas en tener sus instalaciones de acuerdo con las normas.

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación del recurso

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1. Personas productoras

Se le brindará el servicio a personas productoras agropecuarias y acuícolas que lo soliciten de manera escrita o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos; una vez que el personal de la Secretaría lleve a cabo la visita de supervisión para validar el dicho del solicitante, a través del llenado de la hoja de visita correspondiente, se realizará su registro en el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA).

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias del Programa podrán ser apoyadas en base a las necesidades de su unidad de producción, que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos y exista suficiencia presupuestal.

Las personas podrán ser beneficiadas con más de un apoyo de este Programa a juicio de la Unidad Normativa y/o Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la necesidad del apoyo.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1. Criterios de selección

Para el Programa son elegibles:

- I). Todos los movilizadores que transportan animales, sus productos y subproductos.
- II). Las personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México.
- III). Las personas productoras agropecuarias del Estado que requieran de servicios de sanidad y calidad agroalimentaria.

7.1.2.2. Requisitos

Personas físicas:

- a) Tener 18 años en adelante.
- b) Ser persona dedicada a las actividades agropecuarias y/o acuícolas y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México.
- c) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.
- d) Copia de la identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector no la incluya.
- f) Comprobante de domicilio con una vigencia máxima de tres meses.
- g) Para el caso de aretado de ganado presentar adicionalmente, Cédula de Unidad de Producción Pecuaria vigente y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente.
- h) Para el caso de certificación agroalimentaria, presentar adicionalmente a lo señalado en los incisos a) al f), comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.).

Personas Jurídico Colectivas:

- a) Acta Constitutiva donde se establezca la actividad agropecuaria o acuícola de la Persona Jurídico Colectiva;
- b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México;
- c) Copia de la identificación oficial vigente y original para su cotejo, de la persona que la represente legalmente;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona que la representante legalmente, únicamente cuando la credencial de elector no la incluya;
- e) Comprobante de domicilio de la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola, con una vigencia máxima de tres meses;
- f) Para el caso de aretado de ganado, presentar adicionalmente Cédula de Unidad de Producción Pecuaria vigente y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente; y
- g) Para el caso de certificación agroalimentaria, presentar adicionalmente a lo señalado en los incisos a) al e), comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.).

Para el caso de aretado de ganado, entregar a la brigada aretadora copias de la siguiente documentación: Identificación oficial vigente, Cédula de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y patente de fierro, marca o tatuaje actualizado.

Para la Certificación Agroalimentaria: entregar los siguientes documentos en copia, identificación oficial vigente de la persona que represente legalmente a la unidad de producción, CURP de la persona que represente legalmente a la unidad de producción, comprobante de domicilio de la unidad de producción, con una vigencia máxima de tres meses, Acta Constitutiva sólo para Personas Jurídico Colectivas; y comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.).

7.1.2. Criterios de priorización

Se atenderán prioritariamente a las personas productoras con problemas de sanidad que pongan en riesgo la producción o los avances sanitarios alcanzados en la entidad y/o que lo soliciten.

7.1.3. Registro

Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Instancia Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas.

En todo momento la Dirección de Sanidad Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas, en virtud de la suficiencia presupuestal.

7.1.4. Formatos a utilizar

- a) Formato de Registro.
- b) Hoja de visita.
- c) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

7.1.5. Integración del padrón de personas beneficiadas

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Derechos y obligaciones**7.1.6.1. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Recibir información referente al programa;
- b) Ser recibidos en el módulo de atención de Inspección y Trazabilidad para registrar a su unidad de producción;
- c) Programar el día para identificar a su ganado en su Unidad de Producción Pecuaria y recibir una credencial de identificación;
- d) Recibir el apoyo del Programa, si cumple con los requisitos establecidos;
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación;
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- g) Que sus datos personales serán tratados conforme a la normatividad vigente.

7.1.6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección;
- b) Las personas beneficiarias de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad;
- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa;
- e) Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora, para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA;
- f) Cuando proceda, marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria;
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial;
- h) Hacer buen uso de los documentos que se expidan a su nombre por su participación en el Programa;
- i) No violar el fleje colocado en su vehículo; y
- j) Para el caso de aretado de ganado, entregar a la brigada aretadora copias de la siguiente documentación: Identificación oficial vigente, Cédula de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y Patente de fierro, marca o tatuaje actualizado.
- k) Permitir la identificación de su ganado bovino y revisión de su inventario;
- l) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite;
- m) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora;
- n) Hacer uso de los CAP y CAT en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.
- o) Para la Certificación Agroalimentaria: entregar los siguientes documentos en copia, identificación oficial vigente de la persona que represente legalmente a la unidad de producción, CURP de la persona que represente legalmente a la unidad de producción, comprobante de domicilio de la unidad de producción, con una vigencia máxima de tres meses, acta Constitutiva solo para Personas Jurídico Colectivas; y comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.

7.1.7. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.6.2. de los presentes Lineamientos;
- b) No atender las recomendaciones del personal de la Secretaría;
- c) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- e) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado; y
- f) Se niegue a permitir o dar las facilidades necesarias para efectuar las visitas o bien, se niegue a recibir las indicaciones realizadas por el personal de la Secretaría.

7.1.8. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.7. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la instancia administrativa correspondiente a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.9. Cancelación del apoyo

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de una persona candidata o partido político con los servicios otorgados;
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria; y
- f) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

7.1.10. Corresponsabilidad

La persona beneficiaria se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el Programa.

Así mismo, de ser seleccionada para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.

7.1.11. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.9. Cancelación del apoyo, la Dirección realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.1.12. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Ejecutora determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que las unidades de producción o establecimientos agropecuarios y/o acuícolas presenten mejores índices de sanidad, inocuidad o trazabilidad, según sea el caso.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia ejecutora

La Dirección, es la encargada de la planeación, administración, operación y seguimiento del Programa.

8.2. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.3. Del comité

8.3.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección de Sanidad Agropecuaria

- a) Gestionar recursos para la operación del Programa, solicita su liberación y realiza las instrucciones de pago correspondientes;
- b) Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;
- c) Informar mensualmente al área correspondiente de la Secretaría, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del Programa;
- d) Operar y supervisar las acciones del Programa;
- e) Coordinar acciones con el Gobierno Federal, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia actualizar y/o identificar a todo el ganado de la región sur del Estado, para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones susceptibles a tuberculosis bovina;
- f) Proporcionar los medios necesarios para que el Personal Oficial Estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación;
- g) El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección apoyará a la SADER en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal;
- h) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de animales, sus productos y subproductos;

- i) Designar personal aprobado como Oficial Estatal debidamente identificado para la atención de casetas de inspección zoonosanitarias para realizar acciones operativas: verificación documental e inspección física a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas;
- j) Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado, además de emitir credenciales a personas productoras y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado;
- k) Autorizar centros expedidores de guías de tránsito y control estadístico, supervisando sus acciones, con un puntual seguimiento;
- l) Autorizar sitios de inspección para obtener su registro como PSG y realizar supervisiones para corroborar el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad;
- m) Supervisar la emisión de patentes de fierros, marcas y tatuajes;
- n) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector;
- o) Asesorar en materia de sanidad a personas productoras agropecuarias del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para el tratamiento de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado de México;
- p) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos;
- q) Construcción y equipamiento de CAT, fomentando la recolección y disposición de envases vacíos de agroquímicos;
- r) Realizar la adquisición y entrega de jaulas para la instalación de CAP;
- s) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
- t) Celebración de convenios de coordinación con los municipios participantes, a través de la entrega de jaulas para la instalación de CAP, para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, fomentando la recolección, así como proporcionar equipo de protección al personal de los centros de acopio;
- u) Dar seguimiento a Centros de Acopio de envases vacíos;
- v) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inscribir a las personas productoras agropecuarias del Estado de México interesadas en obtener una certificación en materia de calidad;
- w) Dar seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las personas productoras inscritas en el Programa y apoyar con el pago del 75% del costo total de certificado de Calidad o hasta \$40,000.00 del costo de la certificación;
- x) Asistir a las preauditorías y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación; y
- y) Flejar a vehículos que transportan animales que representen un riesgo sanitario a la Región de Tierra Caliente.

Personas beneficiarias

Para la inspección de transportistas de animales, sus productos y subproductos:

- a) Permitir la verificación de su unidad y/o Unidad de Producción Pecuaria;
- b) Presentar documentación de la movilización de ganado, sus productos y subproductos;
- c) Acatar el resultado de la verificación documental e inspección física del ganado, sus productos y subproductos que se moviliza;
- d) Cuando hay irregularidades de la movilización, permitir la documentación para obtener una copia;
- e) Para el caso de aretado de ganado, entregar a la brigada aretadora copias de la siguiente documentación:
 - 1) Identificación oficial vigente;
 - 2) Cédula de Unidad de Producción Pecuaria (UPP); y
 - 3) Patente de fierro, marca o tatuaje actualizado.
- f) Permitir la identificación de su ganado bovino y revisión de su inventario;
- g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
- h) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora.

Para la Sanidad Agropecuaria:

- a) Solicitar el servicio de asesoría en materia de sanidad, en forma escrita en la oficina de la Instancia Ejecutora o al correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx;
- b) Atender las recomendaciones del personal especializado de sanidad;
- c) Firmar y recibir la hoja de visita con las indicaciones realizadas por el personal;
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite;
- e) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora; y
- f) Hacer uso de los CAP y CAT en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

Para la Certificación Agroalimentaria:

- a) Solicitar la inscripción al Programa en el formato correspondiente;
- b) Entregar los siguientes documentos en copia:

- 1) Identificación oficial vigente de la persona que represente legalmente a la unidad de producción;
 - 2) CURP de la persona que represente legalmente a la unidad de producción;
 - 3) Comprobante de domicilio de la unidad de producción, con una vigencia máxima de tres meses;
 - 4) Acta Constitutiva (solo para Personas Jurídico Colectivas); y
 - 5) Comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.);
- c) Acatar las instrucciones del personal de la Instancia Ejecutora y del organismo de certificación;
 - d) Realizar la aportación correspondiente al organismo de certificación;
 - e) Entrega de copia del Boucher de su aportación;
 - f) Requisitar en su caso los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de buenas prácticas y/o calidad soliciten;
 - g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
 - h) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora.

Centros expedidores de guías de tránsito

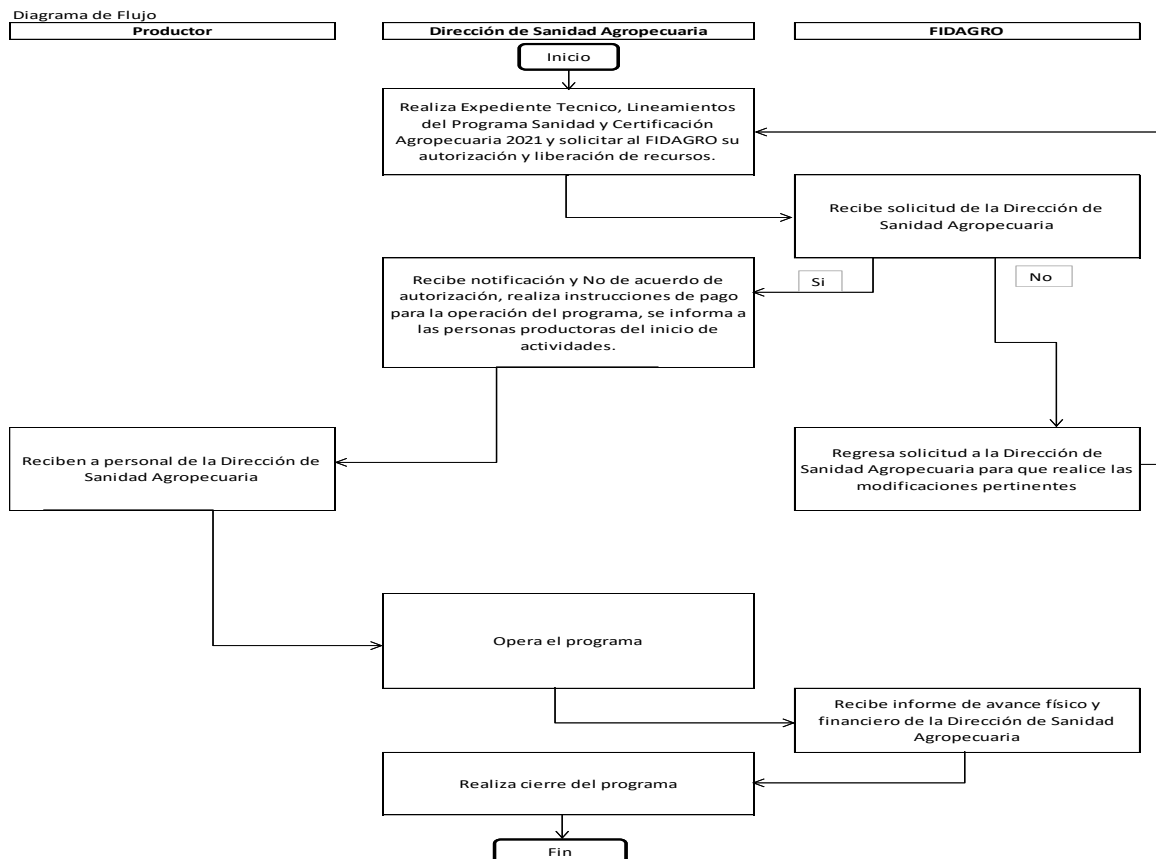
- a) Atiende a las personas productoras que requieren una guía de tránsito y control estadístico;
- b) Revisa documentación correspondiente para emitir una guía de tránsito y control estadístico; y
- c) Expide la guía de tránsito y control estadístico y la entrega a la persona solicitante.

Empresas certificadoras y/o capacitadoras en calidad agroalimentaria

Acreditar ante la Instancia Ejecutora lo siguiente:

- a) Reconocimiento del organismo o empresa certificadora;
- b) Que el personal de la empresa u organismo certificador tenga el perfil;
- c) Presentar a la Instancia Ejecutora su plan de trabajo;
- d) Dar a conocer a la persona productora y a la Instancia Ejecutora el dictamen o informe de las empresas que estén en proceso de certificarse;
- e) Realizar la emisión del certificado y entrega a la persona productora;
- f) Entregar copia del certificado a la Instancia Ejecutora; y
- g) Entregar a la Instancia Ejecutora factura del pago de la certificación.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión**11.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracciones XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias in campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx o en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL CAMPO

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
SANITIZACIÓN AGROPECUARIA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I Y IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y VI, 12 FRACCIÓN I Y III, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV, V Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 Y 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DEL DECRETO 191 DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenible, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales, el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, comprometiéndose con la sociedad mexiquense en ofrecer resultados relevantes a la salud pública para prevenir, disminuir y controlar enfermedades que se transmiten a los humanos, mejorando las condiciones de vida saludable en la población de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad ecológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos, mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa Sanitización Agropecuaria, tiene como propósito, dar capacitación y seguimiento a personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas en materia de sanitización de sus unidades de producción, estableciendo acciones oportunas de prevención y control de enfermedades virales, bacterianas, parasitarias y micóticas como puede ser el COVID-19, fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

Que mediante dictamen de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANITIZACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANITIZACIÓN AGROPECUARIA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Sanitización Agropecuaria, dará capacitación y seguimiento a personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas, fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana. Dicho Programa atenderá a diferentes establecimientos o espacios donde se procesen y empaquen productos y subproductos, para evitar la propagación de virus, bacterias, mohos, etc., que puedan provocar algún daño al consumidor, por lo que será necesario el uso de sanitizantes como viricidas, bactericidas o fungicidas.

1.2. Problemática que entender

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al COVID-19 como una pandemia que se transmite de humano a humano, sin embargo, la información disponible actualmente sugiere que el COVID-19 surgió de un origen animal, no obstante, hasta el momento no se dispone de suficiente evidencia científica para identificar el origen del COVID-19 o explicar la vía de transmisión original a los humanos, se requiere investigaciones para encontrar la fuente y determinar como el virus se introdujo en la población humana y para establecer el posible papel de los animales en esta enfermedad.

Ahora bien, que las infecciones por el COVID-19 se han distribuido ampliamente en la población humana, existe una posibilidad de que ciertas especies animales se infecten a través de un contacto cercano con los humanos infectados. La infección puede tener consecuencias para la salud humana y animal, el bienestar, la conservación de la fauna silvestre y la investigación biomédica, teniendo en cuenta que los animales y los humanos pueden estar ambos afectados por este virus zoonótico.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) realiza un seguimiento activo de las infecciones por COVID-19 en animales, de las investigaciones y de los análisis de riesgo centrados en los animales y evaluando las implicaciones para el comercio seguro de animales y de sus productos derivados, por lo que resulta importante para las autoridades veterinarias cooperar estrechamente con las autoridades de salud pública y las responsables de la fauna silvestres con el fin de garantizar la coherencia y pertinencia de la comunicación y la gestión de riesgos a la salud. En este sentido, la OIE considera a los servicios veterinarios como servicios esenciales de respuesta ante el COVID-19, con el fin de garantizar que prosiga la gestión de riesgos para la actividad asociadas con la sanidad animal, el bienestar animal y la salud pública veterinaria.

Resulta importante resaltar, que no solamente existe riesgo latente por el COVID-19, ya que existen múltiples amenazas virales, bacterianas, parasitarias y micóticas que pueden representar riesgo sanitario para las especies animales y que, de considerarse zoonosis, constituyen un verdadero peligro para la salud humana y animal por la estrecha relación existente entre ambas, por lo que resulta trascendental la atención inmediata ante la presencia no solo del COVID-19, sino de cualquier otra enfermedad.

Por consiguiente, la sanidad, inspección, calidad e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la sanidad, la asistencia técnica, capacitación especializada a personas productoras, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria, así como en lugares que así se requieran, con el respaldo de una unidad de inteligencia sanitaria.

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, es el área encargada de poner en marcha y desarrollar el Programa de Sanitización Agropecuaria, donde se implementarán las estrategias necesarias para llevar a cabo la sanitización dentro de las instalaciones y espacios agrícolas, acuícolas, pecuarios y agroalimentarios, así como en espacios donde se encuentre laborando o en reuniones el personal, se realizarán inspecciones del uso de equipo de protección, edificios e instalaciones, equipos y utensilios, producto, almacenamiento, transporte, etc., que cuenten con las condiciones de limpieza adecuada para poder realizar una sanitización.

El Programa se empleará en los espacios agropecuarios donde se requiera la sanitización puesto que los coronavirus son una familia grande de virus. Algunos coronavirus causan enfermedades similares al resfriado en las personas, mientras que otros provocan enfermedades en ciertos tipos de animales, como el ganado vacuno, los camellos y los murciélagos, sin embargo, lo realmente preocupante es que los coronavirus son peligrosos ya que tienen el potencial de mutar, adaptarse y extenderse a nuevas especies, incluidos los humanos.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de enfermedades en el sector agropecuario y el ser humano, dichas medidas se llevan a cabo a través de la ejecución de las acciones de sanidad e inocuidad implementadas por la Dirección de Sanidad Agropecuaria, lo que brinda certeza y confiabilidad en el sector agropecuario de la entidad.

1.3. Estrategias

- a) Capacitar a las personas productoras sobre la aplicación de sanitizantes en sus áreas de trabajo como preventivo ante el COVID-19 y otros virus, bacterias o microorganismos que puedan dañar la salud humana;
- b) Difundir el Programa Sanitización Agropecuaria y el uso correcto de sanitizantes para mejorar la calidad agroalimentaria, acuícola, apícola y pecuaria;
- c) Realizar visitas de asistencia a distintos establecimientos agropecuarios (Centros de Acopio, Centros de Engorda, Establecimientos de Sacrificio, Tianguis, Subastas Ganaderas, etc.), así como demás sitios relacionados con el sector y que se requiera para mejorar las condiciones sanitarias en las que se encuentran;
- d) Dar capacitación a las personas dueñas de establecimientos agropecuarios y llevar registro del uso de aplicación de sanitizantes y del equipo

2. Glosario de términos

Para efectos y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Bactericida, a la sustancia **que tiene la capacidad de matar bacterias**, microorganismos unicelulares u otros organismos;

Calidad, a la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo;

Capacitación, al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas;

COVID-19, a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019;

Difusión, al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, eventos de televisión, etc.;

Fungicida, a las sustancias tóxicas que se emplean para impedir el crecimiento o eliminar los hongos y mohos perjudiciales para las plantas, los animales o superficies;

Inocuidad, a la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, a la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos del Programa de Sanitización Agropecuaria, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Nocivo, al adjetivo que permite mencionar a lo que es dañino, insano o negativo;

Pandemia, a la enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región;

Persona Beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas que es atendida por el Programa;

Persona Solicitante, a la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Producto, al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas;

Programa; al presente Programa de Sanitización Agropecuaria;

Propagación, a la acción de hacer que algo llegue a distintos sitios de aquel en que se produce; a extender o dilatar algo; o a multiplicar algo por generación u otras vías de reproducción;

Proselitismo, al empeño o afán con que una persona o una institución tratan de convencer a otras personas de seguir o apoyar una causa, doctrina, ideología o religión;

Protección personal, a los equipos que ayudan a los trabajadores a protegerse de peligros con el medio ambiente riesgoso los cuales pueden generar lesiones y enfermedades;

Sanitización, al proceso de desinfección con el cual se disminuye considerablemente la carga microbiana en el ambiente, espacio o superficie;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Subproducto, al producto secundario que se obtiene además del principal en un proceso industrial de elaboración, fabricación o extracción; y

Viricida: A la sustancia capaz de matar virus.

3. Objetivos

3.1. General

Prevenir, disminuir y controlar las enfermedades que pongan en riesgo la producción agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, además de la salud de las personas habitantes en el Estado, mediante la difusión y capacitación del uso de sanitizantes para la prevención del COVID-19 y otros virus, bacterias o microorganismos, para mejorar la sanidad, inocuidad y calidad de sus productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas.

3.2. Específicos

- a) Difundir la implementación de sanitizantes y el uso de equipo de protección personal para mejorar la producción agroalimentaria del Estado;
- b) Realizar capacitación demostrativa a las personas productoras sobre el uso, manejo y almacenamiento de sanitizantes en establecimientos agroalimentarios, acuícolas, apícolas y pecuarios como preventivo para enfermedades estacionarias y cepas del COVID-19;
- c) Capacitar a las personas productoras para la aplicación de viricida, bactericida o fungicida; y
- d) Realizar recomendaciones para mejorar las condiciones de limpieza y sanitización en los diferentes sitios y establecimientos en relación con la prevención del COVID-19 y otros virus, bacterias o microorganismos que puedan dañar la salud humana.

4. Universo de atención

4.1. Población universo.

Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas del Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliadas en el Estado de México; así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se produzcan, procesan y empaquen productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, en el Estado de México.

4.3. Población objetivo

Personas productoras agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas cuyas unidades de producción se encuentren domiciliados en el Estado de México que se ubiquen en municipios de alta y muy alta marginación y/o tengan casos

confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos. Así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se produzcan, procesan y empacan productos y subproductos agroalimentarios, pecuarios, acuícolas y apícolas, que tengan riesgo o casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias o microorganismos, en el Estado de México.

5. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el territorio del Estado de México, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias, sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa.

6. Componentes del Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

- Capacitación demostrativa para el uso y manejo de sanitizantes.
- Capacitación demostrativa para el uso de equipos para la aplicación de sanitizantes.

6.2. Monto de apoyo

La Secretaría proporcionará el 100% del costo de la capacitación a las personas productoras, a través del personal profesional del Programa.

6.3. Metas

- Realizar 100 acciones de sanitización.
- Otorgar 200 actos de difusión.
- Realizar 100 cursos de capacitación virtual y/o presencial.

6.4. Indicadores

Acciones de sanitización: hace referencia al **desarrollo de un proceso de desinfección con un producto sanitizante** que permite **reducir la cantidad de microbios** que se encuentran en una superficie o en un ambiente.

Acción de difusión: la acción y efecto de difundir (propagar, divulgar o esparcir).

Curso de capacitación: se impartirá a las personas beneficiarias donde se les explicará el uso, almacenamiento y manejo de sanitizantes.

Dosis de productos sanitizantes: es la cantidad de los productos químicos que se utilizan para la sanitización de la unidad productiva.

Insumos para la sanitización: consistente en la entrega de tapete sanitario, gel antibacterial y desinfectante químico.

Kit de protección: consistente en la entrega gafas, mascarilla, overol, botas y guantes.

Unidad de Medida	Proyecciones
Acciones de Sanitización.	100
Acción de Difusión	200
Curso de Capacitación	100
Dosis de Productos Sanitizantes	23,750
Insumos para la Sanitización	500
Kit de Protección en aplicación de la Sanitización	500

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

7.

7.1. Personas productoras

7.1.1. Permanencia

Este apoyo se brinda por una sola ocasión, por lo que, al recibir la capacitación, se tendrá por concluido el Programa para la persona beneficiaria.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona productora agropecuaria y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Acreditar con una constancia de actividad económica (agroalimentaria, pecuaria, acuícola o apícola) emitida por la autoridad municipal, que especifique a que actividad se dedica, con vigencia del año de aplicación de la solicitud de apoyo;
- d) Que la unidad de producción o establecimiento agroalimentario, pecuario, acuícola y apícola se ubique en el territorio del Estado de México;
- e) Requisitar personalmente el Formato de Registro;
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; y
- g) Para el caso de pertenecer a un grupo vulnerable priorizado, exhibir documento que acredite esa calidad.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

7.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad a todas las personas productoras, establecimientos y sitios donde se tenga casos confirmados de COVID-19 y en donde se solicite la aplicación de una sanitización como prevención.

7.1.4. Mecanismo de Registro

Se le brindará el servicio a personas productoras que lo soliciten de manera escrita a la Dirección de Sanidad Agropecuaria o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos; una vez que el Personal de la Secretaría lleve a cabo la visita de supervisión para validar su dicho, a través del llenado del *check list* correspondiente, se realizará su registro a través del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA).

7.1.5. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) *Check List* de supervisión a espacio a sanitizar;
- c) Hoja de visita; y
- d) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa;
- b) Programar el día para capacitación e información de cursos y manejo de sanitizantes;
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación; e
- d) Recibir los servicios y prestaciones establecidas en el Programa conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación requerida en las Reglas de Operación y estos Lineamientos;
- c) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por el personal de la Instancia Ejecutora;
- d) Las personas beneficiarias de la capacitación son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
- e) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad;
- f) Permitir el acceso al establecimiento de la Unidad de Producción al personal de Sanitización para mejorar la inocuidad agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola;
- g) Aportar los medios de comprobación que solicita la autoridad ejecutora, y
- h) Comprometerse a utilizar los apoyos para la sanitización de unidad productiva que fue autorizada y a no transferirlos, venderlos, prestarlos o permutarlos, bajo ninguna circunstancia.

7.1.9. Causas de incumplimiento

Serán causas del incumplimiento del Programa cuando:

- a) La persona beneficiaria no cumpla cualquiera de las obligaciones prevista en el numeral 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias;
- b) La persona beneficiaria no atienda las recomendaciones del personal especializado;
- c) La persona beneficiaria se niegue a permitir o dar las facilidades necesarias para efectuar las visitas o bien, se niegue a recibir las indicaciones realizadas por el personal especializado;
- d) No reportar oportunamente cualquier problemática para que sea atendida de manera pertinente por el personal de la Dirección; y
- e) Que se acredite que la persona beneficiaria transfirió, vendió, prestó o permutó los apoyos recibidos.

7.1.10. Sanciones

- a) En caso de que la persona beneficiada incumpla con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado, se niegue a proporcionar información que se le requiera o la proporcione falsamente, deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no volverá a ser sujeto a los mismos por el plazo que determine la Secretaría. Dicho plazo contará a partir de la devolución los apoyos y estímulos correspondientes;
- b) En caso de que la persona beneficiada destine los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto para su otorgamiento deberá devolverlos y no volverá a ser sujeto de los mismos; y
- c) Restituir al Gobierno del Estado de México, el monto total del apoyo recibido.

Independientemente de las sanciones descritas con antelación, resulta procedente la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad estatal vigente, sin perjuicio de las penas a que pueda ser acreedor la persona productora por el mal uso o manejo de los apoyos entregados que sean constitutivas de delitos.

7.1.11. Causas de cancelación del apoyo

- a) Llevar a cabo o incurrir en cualquiera de las causas del incumplimiento;
- b) Realizar actos de proselitismo a favor de una persona candidata o partido político con los servicios otorgados;
- c) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como persona beneficiaria;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- f) Renuncia voluntaria; y
- g) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

La Instancia Ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiaria se obliga a realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de la Sanitización de su área de trabajo, implementando el conocimiento adquirido en la capacitación o curso que imparte el personal del Programa Sanitización Agropecuaria, considerando que será objeto de supervisión del uso y adecuado manejo del apoyo recibido.

7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.11. Causas de cancelación del apoyo, la Dirección, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola, es decir, al recibir la capacitación que correspondan conforme a la naturaleza de su Unidad de Producción.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia ejecutora**

La Dirección, es la encargada de la planeación, administración, operación y seguimiento del Programa.

8.2. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.3. Del Comité**8.3.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:

1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
 - e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
 - f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
 - g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

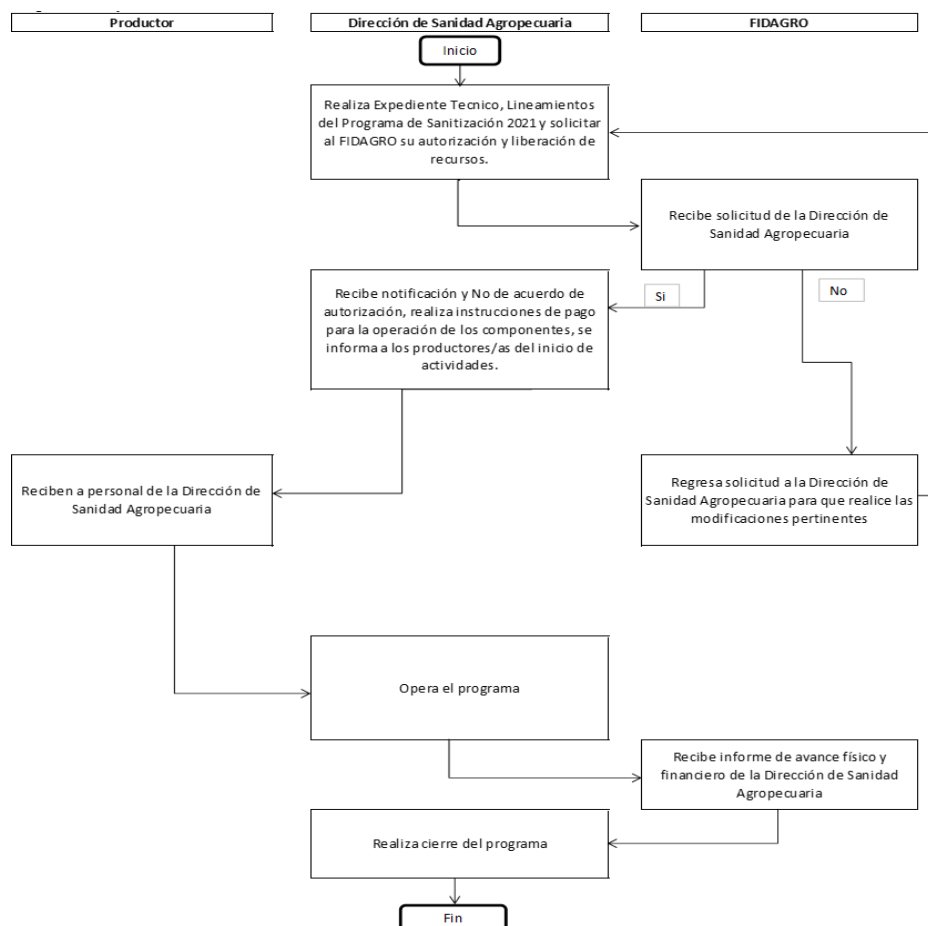
Dirección de Sanidad Agropecuaria

- Gestionar recursos para la operación del Programa, solicitar su liberación y realizar las instrucciones de pago correspondientes;
- Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa, considerando el impacto por la presencia de enfermedades en las diferentes regiones agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas;
- Informar mensualmente al área correspondiente de la Secretaría, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del Programa;
- Operar y supervisar las acciones del Programa;
- Coordinar acciones sanitarias a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada sanitización para el traslado de productos agropecuarios;
- Autorizar centros o establecimientos, supervisando sus acciones preventivas de la sanitización dando un puntual seguimiento;
- Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agroalimentarias, pecuarias, acuícolas y apícolas de la entidad y realizar la invitación a las personas interesadas en el sector implementando la sanitización para el sector rural;
- Recomendar la dosis para el tratamiento de sanitización que pongan en riesgo la producción agroalimentaria, pecuaria, acuícola y apícola del Estado de México;
- Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad (manejo y uso de sanitizantes); y
- Entregar a las personas productoras copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Dirección cuando se presente esta acción.

Personas beneficiarias

- Solicitar el servicio de asesoría en materia de sanitización en forma escrita a la Dirección, o a través del correo electrónico contacto@sanidadagropecuaria.com.mx;
- Atender las recomendaciones del personal especializado;
- Firmar y recibir la hoja de visita con las indicaciones realizadas por el personal;
- Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
- Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Dirección.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión**11.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias in campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL CAMPO

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, VI, 12 FRACCIÓN I,III, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV, V Y 9, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante dictamen de fecha 25 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

COMPONENTE: PROYECTOS ESTRATEGICOS

“CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA”

1. Disposiciones generales

1.1. Problemática a atender

En el Estado de México, se tienen cultivos con diferentes sistemas de producción en forma convencional, en donde las personas productoras requieren como un elemento de apoyo la asistencia técnica y capacitación especializada, para disponer de los conocimientos necesarios que ayuden a mejorar los procesos de desarrollo de los cultivos intensivos y extensivos, de tal manera que se pueda lograr una planeación, diversificación y reconversión de cultivos para lograr productos de la calidad requerida por los mercados.

1.2. Definición del tipo de apoyo

El apoyo tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante servicios Profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada a personas productoras de hortalizas, frutales, agave y flores, que participarán en el componente Proyectos Estratégicos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

1.3. Estrategia

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada en los procesos de producción a las personas productoras del Estado de México dedicadas a la agricultura, tanto en ambientes controlados como a cielo abierto y en los diferentes sistemas de producción;
- b) Fomentar la implementación de métodos de producción orgánica, mediante cursos, talleres y capacitaciones a personas productoras del Estado de México;
- c) Impulsar a grupos de personas con producción orgánica interesadas en obtener el Certificado Orgánico que le permita el uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y que éstos puedan acceder como tal en mercados especializados tanto nacionales como internacionales;
- d) Fomentar el uso racional de productos químicos y concientizar a las personas productoras su impacto en el ambiente;
- e) Dar seguimiento a los apoyos otorgados por la Secretaría, orientando a las personas con producción agrícola en sus actividades productivas para elevar la calidad de su producción;
- f) Impulsar las buenas prácticas de manejo agrícola;
- g) Propiciar la generación de estadística de los subsectores hortalizas, frutales y flores, que permita visualizar un panorama actualizado de su situación, problemática y su impacto productivo en el Estado de México;
- h) Capacitar por medio del Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido al PTE y Personal de las Direcciones correspondientes; y
- i) Atender por unidades de producción ornamentales, hortícolas y frutícolas.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

ICAMEX, al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

Identificación Oficial, al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xatlalaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos;

Persona Beneficiaria, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

Programa, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos;

PTE, a la persona prestadora del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada; y

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

3. Objetivos

3.1. General

Apoyar a las personas productoras con los servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada para reactivar los cultivos de hortalizas, frutales y flores.

3.2. Específico

Incrementar la producción por unidad de superficie en el Estado de México en las actividades agrícolas de hortalizas, frutales, agave y ornamentales.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas dedicadas a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Personas productoras agrícolas ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo de siembra de hortalizas, flores, frutales, entre otros; que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación, que requieran apoyo con asistencia técnica y capacitación especializada.

5. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales, preferentemente en aquellos municipios con potencial productivo para los cultivos hortícolas, agave, frutícolas y ornamentales.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgan servicios de asistencia técnica y capacitación especializada a personas dedicadas a la producción hortícola, frutícola, agave y ornamentales, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales, y preferentemente a los que sean beneficiadas con apoyos del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o reconversión de cultivos, tanto en las unidades de producción como en los procesos de postcosecha, en el uso, manejo y conservación de los recursos naturales.

6.2. Monto de apoyo

El apoyo será del 100% del costo total de la asistencia técnica y capacitación especializada en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad.

Cultivo	Monto de apoyo / 12 meses	Hectáreas	Delegaciones Regionales
Hortalizas, Frutales y agave (10 técnicos)	\$21,000.00/técnico/mes Atención a 30 has a cielo abierto ó 20 has en invernadero.	Se atenderá un total de 250 has.	11 Delegaciones Regionales
Flores o/y Ornamentales (10 técnicos)	\$21,000.00/técnico/mes. Atención a 30 has a cielo abierto ó 20 has en invernadero.	Se atenderán en total 200 has.	Tejupilco Tenancingo Valle de Bravo Atlacomulco Texcoco

6.3. Metas físicas y de persona beneficiarias

Se dará asistencia técnica y capacitación especializada e integrarán grupos de personas en cada Delegación Regional, en beneficio de 650 personas productoras agrícolas aproximadamente, quienes recibirán asistencia técnica y capacitación especializada en el manejo de sus unidades de producción con métodos orgánicos y convencionales, en la conversión, preparación, producción, elaboración de bioinsumos, cosecha, postcosecha y buenas prácticas de manejo agrícola y a favor de 450 hectáreas de superficie ornamentales, hortícola y frutícola.

6.4. Indicadores

Nombre del Indicador:	Fórmula
Tasa de variación del volumen de producción de hortalizas del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de hortalizas en el año actual} / \text{Volumen de producción de hortalizas en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de frutales del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de frutales en el año actual} / \text{Volumen de producción de frutales en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de agave del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de agave en el año actual} / \text{Volumen de producción de agave en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de ornamentales del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de ornamentales en el año actual} / \text{Volumen de producción de ornamentales en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

La operación del presente componente y tipos de apoyo, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento**7.1. Personas productoras solicitantes**

Serán aquellas que cumplan con los requisitos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda.

7.1.1. Permanencia

La permanencia se manejará en función de las necesidades de la unidad de producción de la persona solicitante, dando la asistencia técnica y capacitación especializada por una o más ocasiones, lo cual será determinado por el personal técnico asignado de manera coordinada con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Ser persona productora agrícola y que cuenten con una Unidad de Producción establecida en el territorio del Estado de México, se dará preferencia a las personas que sean beneficiadas con apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

La persona o representante de grupo presentarán lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito en la Delegación Regional, más cercana a su domicilio o en los lugares que establezca la convocatoria o la Secretaría;
- b) Presentar copia simple y legible de identificación oficial;
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre del solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono, vigentes en el presente ejercicio fiscal);
- e) Copia simple y legible de documento que acredite la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a beneficiar, donde se pueden considerar:
 - Títulos de propiedad;
 - Escrituras públicas;
 - Certificados parcelarios;
 - Certificados de Derechos Agrarios;
 - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, ejidal, comunal o municipal, anexando obligatoriamente: copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso, la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación.);
 - Inmatriculación administrativa; y
 - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
- f) La persona productora solicitante de asistencia técnica y capacitación especializada puede solicitar ser incluido algún otro componente o concepto de apoyo dentro del Programa.

7.1.3. Criterios de priorización

- a) Se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) A las personas productoras agrícolas habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental);
- c) A las solicitudes de mujeres productoras, personas adultas mayores, familias indígenas o personas repatriadas que se dedican a las actividades agrícolas; y
- d) Personas productoras cooperantes dentro del sector hortícola, frutícola, agave y ornamental.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y las

Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.**

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través de la persona titular de la Delegación Regional o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción al Programa; y
- b) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa;
- b) Recibir el apoyo del componente, a través de servicios de asistencia técnica y capacitación especializada por parte del PTE;
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Realizar los trámites de manera gratuita.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Presentar personalmente la solicitud de apoyo;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en la Solicitud Única de Inscripción al Programa;
- c) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado para realizar las verificaciones conducentes; y
- d) Poner en práctica de manera inmediata los conocimientos obtenidos en los diferentes cursos y asesorías proporcionados por el PTE.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) No aplicar el apoyo en el tiempo y para el fin establecido en la autorización;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y tipo de apoyo; y
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna persona candidata o partido político con los apoyos otorgados.

Los servicios autorizados que la persona beneficiaria, no hizo efectivos ante la persona prestadora de Servicios Profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras solicitudes que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos.

7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Responsable.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Instancia Administrativa correspondiente, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.11. Cancelación del apoyo

Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa tipo de apoyo, para su incorporación al mismo;

- b) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- c) Presentar documentación apócrifa para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- e) No cumplir con las recomendaciones del PTE, sin causa justificada;
- f) Presentar desistimiento voluntario; y
- g) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

7.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias, de los presentes Lineamientos.

7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidas por insuficiencia presupuestal o de PTE.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al resultado del servicio otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona productora beneficiaria presente un cambio positivo en su actividad productiva e ingresos.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

8.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.4. Del Comité**8.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura

- a) Entregar a las Delegaciones Regionales los Lineamientos del Programa;
- b) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa;
- c) Contratar y coordinar PTE que brindará los servicios de asistencia técnica y capacitación especializada, con base a la disponibilidad presupuestal;
- d) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a la solicitud de apoyo del Programa, con los requisitos de elegibilidad establecidos, para su análisis y autorización en caso de ser procedente, notificando las autorizaciones de asistencia técnica y capacitación especializada a la Delegación correspondiente;
- e) En conjunto con el Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido elaborar programa de Capacitación del PTE y del personal de las Direcciones;
- f) Recibir de forma electrónica por parte del PTE la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente; y
- g) Realizar supervisiones y/o verificaciones aleatorias en campo de los servicios otorgados por el PTE y sobre la aplicación de las Reglas y Lineamientos del Programa, a través del personal de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo;

- c) Recibir de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria correspondiente;
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente;
- e) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con lo indicado en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, componente Proyectos Estratégicos, y los presentes Lineamientos, así como los requisitos fiscales aplicables;
- f) Llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación del PTE para los servicios de asistencia técnica y capacitación especializada;
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago;
- h) Administrar adecuadamente los recursos de operación, necesarios para la realización las verificaciones inherentes al Programa. (supervisiones, visitas de campo, capacitaciones, actas de seguimiento de unidad de producción, entre otras);
- i) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días jueves, el reporte quincenal de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente; y
- j) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa juntamente con la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura.

Delegaciones Regionales

- a) Conocer, difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos;
- b) Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar el expediente de la persona solicitante, en forma física o magnética como determine la Secretaría;
- c) Remitir a la Dirección de Cultivos Intensivos o Dirección de Floricultura, las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos, para su análisis y autorización; y
- d) Recibir, validar y firmar la Solicitud Única de Inscripción al Programa que requisiere y presente la persona solicitante.

Persona Productora Solicitante

- a) Requisitar y presentar solicitud individual o grupal de participación en el Programa;
- b) Participar en las actividades que genere el PTE del Programa (Cursos, talleres, capacitaciones, giras tecnológicas, intercambio de experiencias, entre otros);
- c) Recibir y llevar a cabo las recomendaciones técnicas que le sugiera el PTE del Programa en sus unidades de producción; y
- d) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de México para la supervisión, el seguimiento o evaluación del Programa.

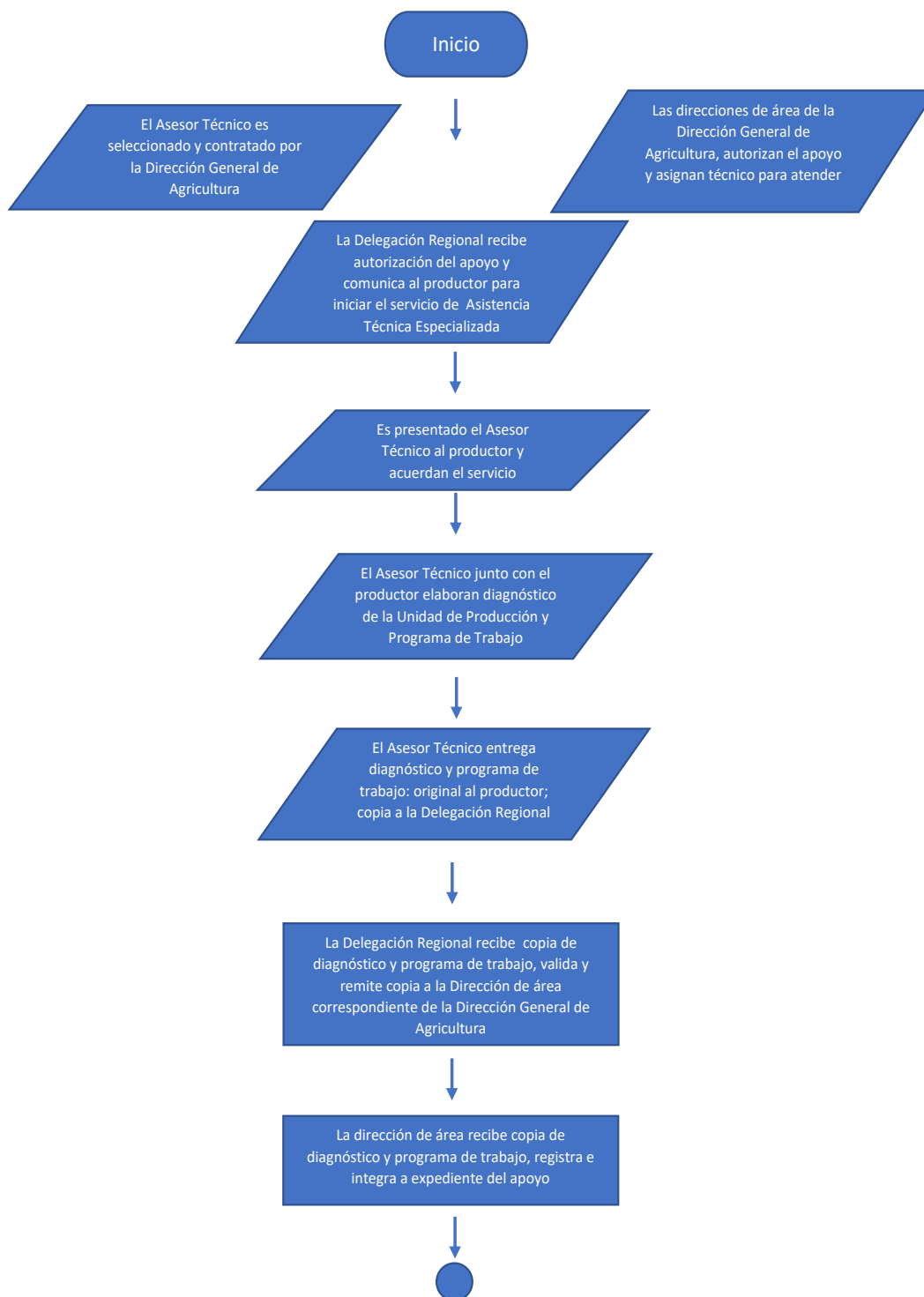
Funciones de Personal Técnico Especializado (PTE)

- a) Promover el Programa, Apoyo a las personas productoras para la georreferenciación de los mismos;
- b) El PTE, realizará su plan de trabajo e integrará módulos de producción, levantamiento de datos, realización del diagnóstico, elaboración del programa de trabajo, implementación y seguimiento de este, capacitación en la especialización del bien apoyado si fuera el caso, evaluación de resultados, así como seguimiento y control, y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, así mismo, se coordinara con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura durante el desarrollo de sus actividades;
- c) Capacitar a las personas productoras para llevar registros de gastos y puedan obtener la relación beneficio/costo; y
- d) Orientar a las personas productoras sobre posibles canales de comercialización dependiendo del cultivo.
- e) Brindar las facilidades para las acciones de supervisión que lleve a cabo el personal de la Dirección de Cultivos Intensivos o de la Dirección de Floricultura, sobre los servicios que otorga.

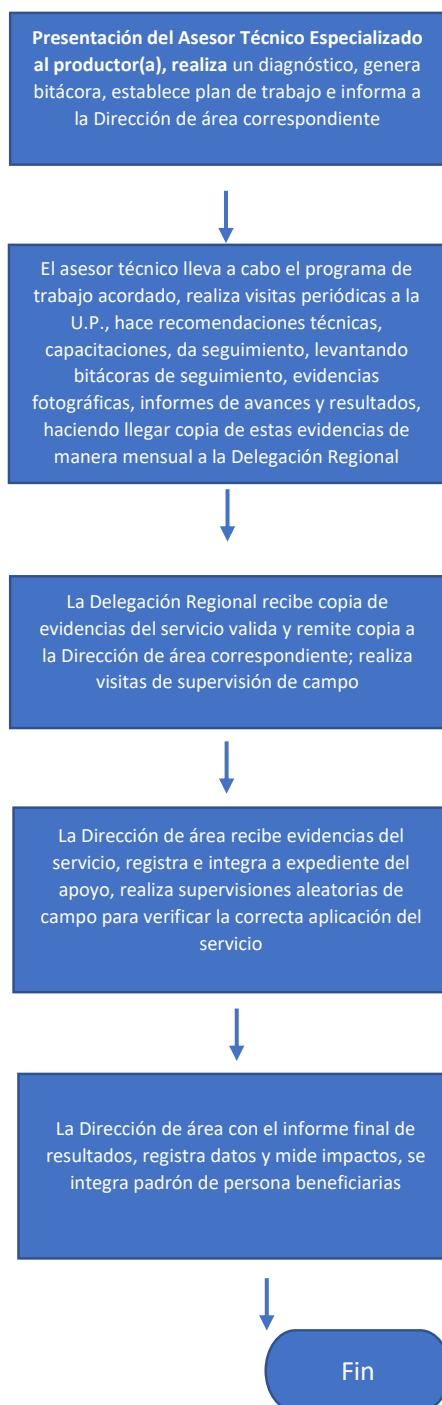
Durante la asistencia técnica y capacitación especializada, el PTE requisitará:

1. Registro de personas participantes;
2. Bitácora de servicios de asistencia técnica o capacitación especializada;
3. Parcelas demostrativas y días de campo; y
4. Actas de seguimiento e informes mensuales.

10. Diagrama de flujo



CONTINUACIÓN



La Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura analizará, dictaminarán y autorizarán los servicios de Asistencia Técnica.

11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable y Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL CAMPO

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, IX, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III, VI, 12 FRACCIÓN I,III, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV y V Y 9, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas, meta 2.4; asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, meta 12.8; asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1; velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua perdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentario de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que mediante dictamen de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS
LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX,
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Problemática que atender

En el Estado de México existen alrededor de 700 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, para atender a una superficie aproximada de 93,039 hectáreas, en las cuales la infraestructura básica para el riego demanda su rehabilitación y/o modernización, lo cual permitirá contar con un campo más productivo.

En atención a las solicitudes de las personas productoras y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario realizar acciones que permitan fomentar la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aplicación de agua para los distintos usos del sector. Por ello, a través del Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se implementa el **componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**, mediante el cual el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, apoyará con recursos económicos para cubrir una parte de la adquisición de materiales y equipo o la ejecución de obras, de acuerdo al proyecto autorizado, mientras que las personas productoras, aportarán la parte proporcional que indican los presentes Lineamientos.

Producto de la intensa deforestación en los bosques de la parte alta de las cuencas de los ríos que corren a través de los valles de México, Ixtlahuaca–Atlacomulco y Valle de Toluca, los suelos, principalmente los de las partes altas, sufren erosión y son arrastrados por los escurrimientos generados por las lluvias anuales, provocando enormes cantidades de azolves que se acumulan en los cauces y cuerpos de agua de las partes bajas, con lo cual se disminuye la sección hidráulica y su capacidad de conducción, dando lugar a desbordamientos e inundaciones, perjudicando a la agricultura que se desarrolla en las márgenes de los ríos de estas regiones; aunado a lo anterior, y derivado de la configuración geográfica del Estado de México, es común en nuestro territorio la presencia de fenómenos climatológicos que dan lugar a desastres naturales, tales como inundaciones, heladas o incendio forestales, los cuales repercuten fuertemente en el agro mexiquense, por lo que, como medida prevención, se crea el **componente Prevención y Atención de Desastres Naturales**. Para la ejecución de estos trabajos, es posible el financiamiento total o parcial con recursos del Gobierno del Estado de México, conjuntamente con recursos municipales y en algunos casos de la federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como también el apoyo de maquinaria en la prevención o durante cualquier otro tipo de desastre natural.

Para dar respuesta a las solicitudes de las personas productoras que desean mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente en sus localidades, a través de proyectos de alto impacto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública, la cual demanda la atención de personal técnico especializado y considerando que la Dirección General de Infraestructura Rural no cuenta con el número necesario de técnicas/os, se ha implementado el **componente de Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra**, a través del cual se contrata personal especializado con el cual se dará atención a estas solicitudes mediante diversas acciones tales como: visitas técnicas de campo, diagnóstico y análisis para determinar su viabilidad, generación de estudios y proyectos así mismo en el caso de obras en proceso, realizar la supervisión. Todas estas acciones, son necesarias para una buena planeación, diseño, ejecución y funcionamiento de las obras hidroagrícolas.

1.2. Definición de los componentes

El componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar, modernizar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el sector agropecuario, a fin de eficientar el uso de agua en el sector agrícola, pecuario y acuícola, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten el acceso de insumos y la extracción de productos a fin de contribuir con un campo mexiquense más productivo.

El componente Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra, busca dar atención a las personas productoras agropecuarias mexiquenses que solicitan la construcción y/o rehabilitación de obras hidroagrícolas, a través de acciones que permitan atender y supervisar obras desde su planeación, programación, licitación y ejecución, para lo cual se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, diagnósticos de obras hidroagrícolas, estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación y planeación, programación, hasta la ejecución de las mismas.

El componente Prevención y Atención de Desastres Naturales tiene como principal propósito atender zonas en situación de contingencia, provocada por lluvias que pongan en riesgo la producción primaria de la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes; mediante la ejecución de acciones de limpieza, desazolve y las tendientes a la atención a inundaciones, así como apoyo económico a los ayuntamientos afectados por inundaciones y en general todo tipo de acciones que permita contener o disminuir los efectos provocados por fenómenos meteorológicos que se presenten de manera extraordinaria, así como las contingencias generadas por otro tipo de desastres naturales, los cuales deben ser dictaminados por el área de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

2. Glosario de términos

Para efectos y aplicación del Programa contenidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, se entenderá por:

Acta entrega-recepción, al documento que debe ser firmado de recepción del bien por la persona beneficiaria;

Ayuntamientos, a las organizaciones que se encargan de la administración local en un municipio, representada por un Presidente Municipal;

Bordo, a la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona;

CONAGUA, a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Contingencia, al acontecimiento cuya realización no está prevista;

Contingencia para Atención Inmediata, al acontecimiento cuya realización no está prevista y debe de ser atendida de forma urgente;

Convenio de Coordinación de Acciones, al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado;

CURP, a la Clave Única del Registro de Población;

Desastre Natural, al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas;

Desazolve, a los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales;

Desbordamiento, a la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos;

Energías Alternativas, a las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas y petróleo);

Geomembrana plástica, a las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanquidad;

Georeferenciar, al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado;

Identificación oficial, al documento oficial vigente con fotografía que acredita la identidad de la persona;

Instancia Dictaminadora Responsable, a la Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoxotla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría del Campo;

Infraestructura Rural, a las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad;

Inundación, a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales;

Lineamientos; a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Mantenimiento, al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos;

Maquinaria, al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las personas productoras agropecuarias;

Ollas de Agua, al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región;

Padrón de personas beneficiarias, a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

Persona Beneficiaria, a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa y sus Componentes;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Programa, al programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

Reparación, a las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación;

Solicitud de Maquinaria, al escrito a través del cual la productora o el productor, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

UIPPE, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo; y

Visita Técnica, a la visita del personal técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud.

3. Componente: Infraestructura para el desarrollo agropecuario

3.1. Objetivos

3.1.1. General

Apoyar a las personas productoras con subsidios para obras, proyectos, y equipo, a fin de contribuir a la construcción y/o mejoramiento de su infraestructura hidroagrícola, principalmente la infraestructura para la captación, almacenamiento, conducción, aplicación del agua y para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha de sistemas para el uso de energías alternativas. Este componente incluye apoyo en trabajos complementarios inherentes a la obra.

3.1.2. Específico

Apoyar a través de subsidios a las personas productoras, para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

3.1.3. Estrategia

Apoyar a través de subsidios a las personas productoras, para la adquisición de materiales y equipo, así como con la construcción, rehabilitación y trabajos complementarios inherentes a la obra, para crear y/o mejorar la infraestructura hidroagrícola.

3.2. Universo de atención

3.2.1. Población universo

Personas productoras del Estado de México.

3.2.2. Población potencial

Personas productoras del Estado de México preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria).

3.2.3. Población objetivo

Personas productoras del Estado de México preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria), y que dispongan de una fuente de abastecimiento de agua para usos del sector agropecuario o volúmenes de agua disponibles de almacenamientos provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica su aplicación.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia.

3.3. Cobertura

Este componente es de cobertura estatal y aplicable en los 125 municipios del Estado de México.

3.4. Apoyo**3.4.1. Tipo de apoyo**

- a) Apoyo con subsidio para la elaboración de proyectos ejecutivos,
- b) Apoyo con subsidio para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: (tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, líneas de conducción, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
- c) Apoyo con subsidio para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, cisternas de 2,500, 5,000 y 10,000 litros, tubería de PEAD, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
- d) Apoyo con subsidio para la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
- e) Apoyo con subsidio para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas. En este caso, sólo se apoyarán proyectos para su elaboración y/o construcción. Los proyectos y construcción de este tipo de obras, deberán contar con la firma de profesional especializado responsable de los trabajos, previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable; y
- f) Apoyo con subsidio para pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio, previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable.

3.4.2. Montos de apoyo

- I. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 75% del costo de los siguientes apoyos (sujeto a validación, autorización y precio del mercado que determine la Instancia Dictaminadora Responsable):
 - a) Apoyo para la elaboración, adecuación y revisión de proyectos ejecutivos,
 - b) Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola; y
 - c) Apoyo para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas.

Para aquellos apoyos cuyo monto sea mayor a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la persona solicitante y la o el proveedor, y se podrá pagar de la siguiente manera:

- 1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación de la o el solicitante.
- 2do pago: Ministración de hasta el 40% del costo total, dependiendo del avance físico.
- 3er pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega de los trabajos terminados.

- II. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% del costo de los materiales (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado):

1. Apoyo a las personas productoras, para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, tinacos, cisterna plástica, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola):
 - a) Para cisterna de 2,500 a 2,800 L., se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$3,750.00; para costo igual o mayor a \$3,750.00, el apoyo máximo será de \$3,375.00,

- b) Para cisterna de 5,000 L, se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$7,500.00; para costo igual o mayor a \$7,500.00, el apoyo máximo será de \$6,750.00; y
- c) Para cisterna de 10,000 L, se apoyará con el 90%, cuando el costo no rebase de \$17,000.00; para costo igual o mayor a \$17,000.00, el apoyo máximo será de \$15,300.00.

Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en los presentes Lineamientos, la persona productora, pagará la diferencia como parte de su aportación.

III. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% del costo de los equipos (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado):

- a) Apoyo a las personas productoras en la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola).

VI. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 70% del costo en:

- a) Pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio.
- b) La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la persona beneficiaria y dependerá del monto que autorice la Instancia Dictaminadora Responsable, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- c) Para casos especiales cuyos apoyos se apliquen en localidades o población en situación de pobreza o pobreza extrema multidimensional según la clasificación del CONEVAL, previa solicitud de la persona productora, o por alguna otra condición especial, se podrá determinar otros factores o porcentajes de apoyo, sujeto a autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable.

3.4.3. Modo de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 3.4.1. Tipo de apoyo y 3.4.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

3.4.4. Indicadores

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

3.4.5. Metas físicas y de personas beneficiarias

Con este componente se pretende realizar 2500 obras y/o acciones, para el beneficio de 2500 personas productoras agropecuarios mexicanos.

3.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

3.5.1 Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

3.6. Mecanismos de enrolamiento

3.6.1. Personas productoras solicitantes

3.6.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Administrativa Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

3.6.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para persona físicas:

- a) Constancia que acredite ser persona productora agropecuaria del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Requisar la solicitud de apoyo;
- d) Presentar proyecto ejecutivo con presupuesto o proyecto simplificado;
- e) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas (para adquisición de materiales y equipo);
- f) Presentar recibo de la aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria;
- g) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la persona productora;
- h) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- i) Presentar copia simple de CURP;
- j) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera)
- k) Presentar comprobante de domicilio con vigencia del año en curso;
- l) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 1. Título de propiedad;
 2. Escritura pública;
 3. Certificado parcelario;
 4. Certificado de derechos agrarios; y
 5. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".
- m) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Instancia Dictaminadora Responsable.

Para grupo de personas productoras:

- a) Presentar Acta Constitutiva o documento con validez legal;
- b) En su caso, documento que acredite la representación del grupo;
- c) Presentar comprobante de domicilio del representante del grupo (constancia de residencia expedida por la autoridad local o identificación oficial vigente del representante del grupo);
- d) Presentar solicitud de apoyo firmada por el representante del grupo;
- e) Presentar proyecto ejecutivo o proyecto simplificado con presupuesto;
- f) Presentar cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas, (para adquisición de materiales y equipo);
- g) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la persona representante del grupo;
- h) Presentar copia simple de CURP de la persona representante del grupo;
- i) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera);
- j) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 1. Título de propiedad;
 2. Escritura pública;
 3. Certificado parcelario;
 4. Certificado de derechos agrarios; y
 5. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".
- k) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Instancia Dictaminadora Responsable.

Para Unidades de Riego:

- a) Presentar el proyecto ejecutivo correspondiente, elaborado y firmado por un personal técnico o ingeniera/o responsable;

- b) Presentar cotización del costo del proyecto incluyendo materiales, instalación y prueba;
- c) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera);
- d) Para el caso de Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre del representante de la unidad de riego solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:
 - 1. Título de propiedad;
 - 2. Escritura pública;
 - 3. Certificado parcelario;
 - 4. Certificado de derechos agrarios;
 - 5. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".
- e) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario o Instancia Dictaminadora Responsable.

3.6.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan aplicado los recursos satisfactoriamente en ejercicios anteriores y que requieran ser apoyados nuevamente y a personas productoras o grupos de éstas que cuenten con recursos para cubrir su aportación en términos de los presentes Lineamientos y que cumplan con todos los requisitos, así como a:

- a) La población que se encuentre en estado de contingencia;
- b) La población que habita en zonas con alto potencial productivo Agrícola;
- c) Las personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Las personas con enfermedades crónico degenerativas;
- e) Las personas víctimas u ofendidas de un delito;
- f) Las personas que sean repatriadas;
- g) Las mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa

3.6.1.4. Mecanismos de registro

En este componente se registran todas las solicitudes planteadas por las personas productoras agropecuarias.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registrará a la persona solicitante dentro del componente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes.

La Instancia Dictaminadora Responsable será quien dictamine y en su caso autorice como factibles o no factibles las solicitudes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

3.6.1.5. Vigencia del trámite

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestal vigente.

3.6.1.6. Tiempo de respuesta

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará una visita técnica para determinar la viabilidad del apoyo y/o proyecto y dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

3.6.1.7. Proceso de comprobación

Para comprobar la aplicación de los recursos otorgados mediante este Programa y Componente, se realizará la verificación del proyecto en sitio a través de la supervisión correspondiente, verificando que el apoyo se construya de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

3.6.1.8. Distribución de los apoyos

Se realizará a través de las Once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, mismas que recibirán los montos que podrán destinar en la región que les corresponda de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y autorizada por la Instancia Dictaminadora Responsable.

3.6.1.9. Formatos a utilizar

Para personas físicas, jurídico colectivas y unidades de riego:

- a) Solicitud de incorporación al programa (escrito libre);

- b) Carta compromiso en la que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
- c) Acta Entrega-Recepción; y
- d) Los demás que determine la Instancia Responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

3.7. Mecánica operativa

3.7.1. Operación del programa

3.7.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente;
- b) Dar a conocer los presentes Lineamientos a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario indicándoles metas físicas y financieras a cumplir; y
- c) Autorizar las solicitudes de apoyo con un porcentaje mayor a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes de las personas productoras;
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento de agua y el gasto que ésta aporta, así mismo se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra y/o apoyo. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar, tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente;
- c) Remitir a la Instancia Responsable el expediente presentado por la persona solicitante, con copia del reporte de visita técnica, para su dictaminación;
- d) Dar respuesta de factibilidad o desfavorable a persona solicitante según corresponda;
- e) Elaborar las cartas compromiso en las que se indiquen quienes son las personas participantes y su respectiva aportación, con base en los expedientes dictaminados como factibles;
- f) Supervisar que la proveedora o el proveedor construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y en su caso a la respectiva cotización. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso;
- g) Enviar a la Delegación Administrativa de Infraestructura Rural la factura de apoyo a nombre de la persona beneficiaria, grupo de personas productoras o unidad de riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria o representante del grupo personas productoras o de la Unidad de Riego beneficiada y por la persona titular de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- h) Levantar el Acta Entrega-Recepción concluidos los trabajos y enviarla a la Dirección de Obras Hidroagrícolas;
- i) Elaborar la base de datos de las personas beneficiarias, la cual será remitida a la Instancia Dictaminadora Responsable; e
- j) Integrar el expediente único de obra.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir el expediente acompañado del reporte de visita técnica realizada por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario;
- b) Revisar el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen técnico, o respectiva cotización;
- c) Emitir dictamen de factibilidad para ser o no apoyado;
- d) Registrar y programar las solicitudes que son factibles de recibir apoyo;
- e) En caso de no ser factible, emitir el oficio de notificación para informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario;
- f) En caso de ser factible, enviará a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario el dictamen correspondiente en que se especificará el porcentaje con que se apoyará el proyecto; y
- g) Informar a la Dirección de Obras Hidroagrícolas sobre los proyectos dictaminados como factibles.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Dar seguimiento a los avances físicos-financieros de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos autorizados; y
- b) Dar seguimiento a las solicitudes dictaminadas como factibles y al concluir los trabajos recibe el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Recibir factura de los apoyos a nombre de la persona beneficiaria; grupo de personas productoras; o Unidad de Riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria y por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- b) Elaborar las instrucciones de pago y dar trámite ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- y
- c) Fijar fecha de recepción de facturas al cierre del ejercicio.

Persona Beneficiaria

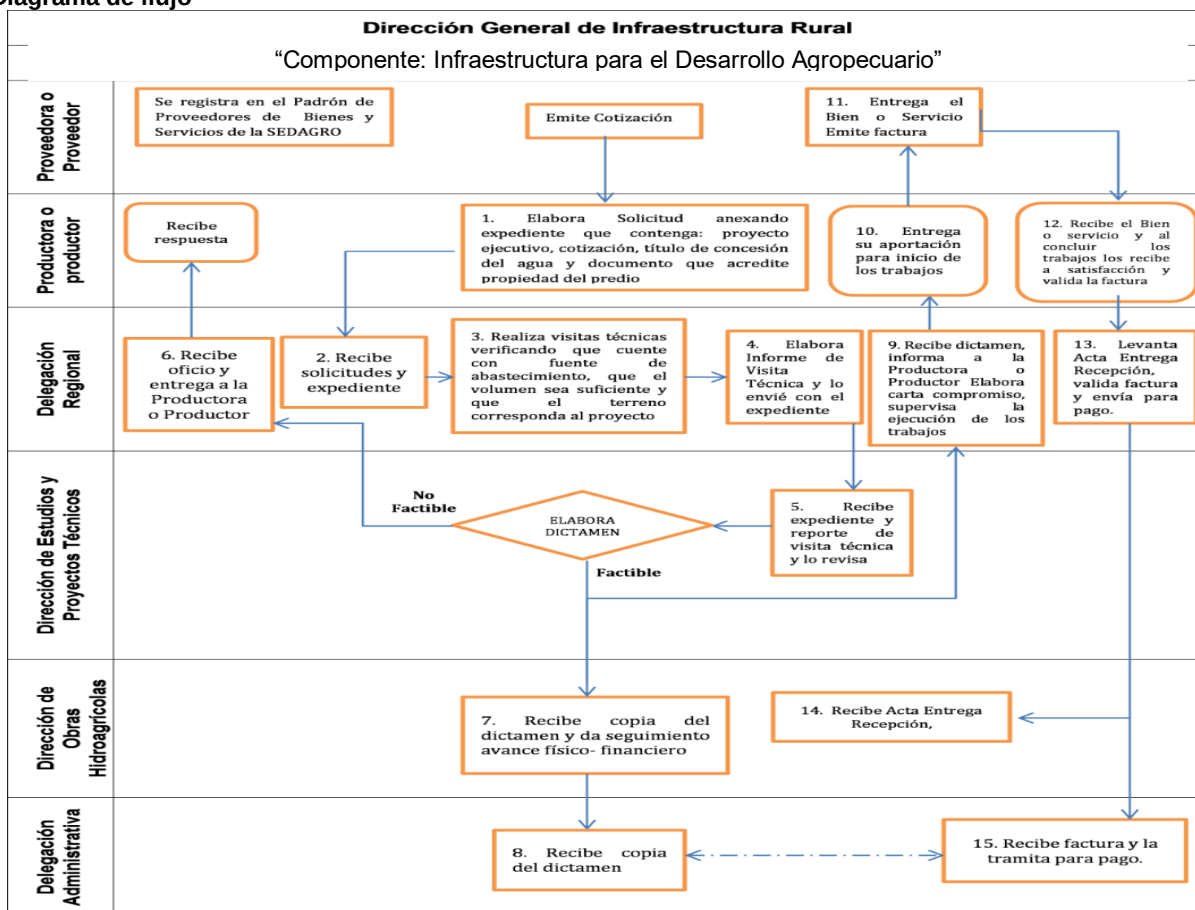
Para apoyo en la elaboración de proyectos, construcción y/o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola e infraestructura básica:

- a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada;
- b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto autorizado;
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- d) En caso de que el expediente presentado por la persona solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Instancia Dictaminadora Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la persona solicitante se comprometerá a pagar a la proveedora o el proveedor la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Instancia Dictaminadora Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la persona solicitante;
- e) Firmar el acta entrega-recepción correspondiente;
- f) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
- g) Las que se requiera por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

Para apoyo en la adquisición de materiales y equipo:

- a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada;
- b) Aplicar correctamente los recursos asignados de acuerdo al proyecto simplificado o dictamen;
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- d) En caso de que el expediente presentado por la persona solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado por la Instancia Dictaminadora Responsable, se firmará la carta compromiso correspondiente en la que la o el solicitante se comprometerá a pagar a la proveedora o el proveedor la parte correspondiente a su aportación, pago que se deberá realizar previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Instancia Dictaminadora Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la solicitante o el solicitante;
- e) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
- f) Las que se requiera por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

3.8. Diagrama de flujo



4. Componente: Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**4.1. Objetivos****4.1.1. General**

Proporcionar asistencia técnica a las personas productoras agropecuarias mexiquenses que solicitan la rehabilitación, construcción o modernización de su infraestructura hidroagrícola, diagnosticando la factibilidad de las obras solicitadas, así como participar en la supervisión de obras en proceso, para hacer un uso más eficiente del agua para riego.

4.1.2. Específico

Brindar atención a peticiones de personas productoras agropecuarias mediante:

- a) Visitas técnicas de inspección al sitio de los trabajos solicitados para conocer los alcances de estos y determinar su factibilidad,
- b) En una segunda etapa elaborar los proyectos ejecutivos o simplificados; y
- c) Participar en la supervisión y realización de las obras.

4.1.3. Estrategia

Ejecutar y realizar estudios, proyectos, supervisión y control de obra desde la planeación, programación, contratación y ejecución de las mismas.

4.2. Universo de atención**4.2.1. Población universo**

Las personas productoras agropecuarios mexiquenses.

4.2.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarios mexiquenses, preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria).

4.2.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarios mexiquenses, preferentemente que habiten en municipio con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria) que cuenten con la concesión de una fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua disponibles almacenados o provenientes de escurrimientos pluviales de los que venga usufructuando con anterioridad.

4.3. Cobertura

Este componente es de cobertura en todo el territorio estatal preferentemente en los municipios que cuenten con vocación agrícola y pecuaria.

4.4. Apoyo**4.4.1. Tipo de apoyo**

Visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios, proyectos ejecutivos y supervisión de obras.

4.4.2. Montos de apoyo

Sujeto a disposición de recursos.

4.4.3. Indicadores

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \times 100$$

4.4.4. Metas físicas y de personas beneficiarias

Con este componente se pretende realizar 1,252 acciones, entre visitas técnicas, proyectos simplificados, proyectos ejecutivos y supervisión de obras para el beneficio de 1,300 personas productoras agropecuarias.

4.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

4.5.1 Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

4.6. Mecanismos de enrolamiento**4.6.1. Personas productoras solicitantes**

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Administrativa Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4.6.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

4.6.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Ser persona productora agropecuaria u organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Estar domiciliado en el Estado de México;
- d) En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente; y
- e) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o provenientes de escurrimientos pluviales, del que se venga haciendo uso desde años anteriores.

4.6.1.3. Criterios de priorización

Se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan aplicado los recursos satisfactoriamente en ejercicios anteriores y que requieran ser apoyados nuevamente y a personas productoras o grupos de éstas que cuenten con recursos para cubrir su aportación en términos de los presentes Lineamientos y que cumplan con todos los requisitos, así como a:

- a) La población que se encuentre en estado de contingencia;
- b) La población que habita en zonas con alto potencial productivo Agrícola;
- c) Las personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Las personas con enfermedades crónico degenerativas;
- e) Las personas víctimas u ofendidas de un delito;
- f) Las personas que sean repatriadas;
- g) Las mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa

4.6.1.4. Mecanismos de registro

En este componente se registran todas las solicitudes planteadas por las personas productoras agropecuarias solicitantes.

Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Rural, serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

4.6.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud (escrito libre); y
- b) Los demás que determine la Instancia Responsable.

4.7. Mecánica operativa**4.7.1. Operación del programa****4.7.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Recibir y clasificar solicitudes (para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos, por una parte y por otra para la ejecución y supervisión de obra);
- b) Turnar solicitudes al área correspondiente (Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y Dirección de Obras Hidroagrícolas); y
- c) Dar respuesta a la persona solicitante.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos;

- b) Preparar respuesta para firma de la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- c) Realizar visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Recibir, clasificar y programar los proyectos simplificados factibles para supervisión y ejecución de obras;
- b) Preparar respuesta para firma de la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
- c) Realizar visitas de supervisión de obra,

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Proporcionar el apoyo administrativo que se requiere, para el correcto desarrollo del componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales

- a) Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención del personal técnico especializado; y
- b) Coordinar las acciones entre Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Infraestructura Rural.

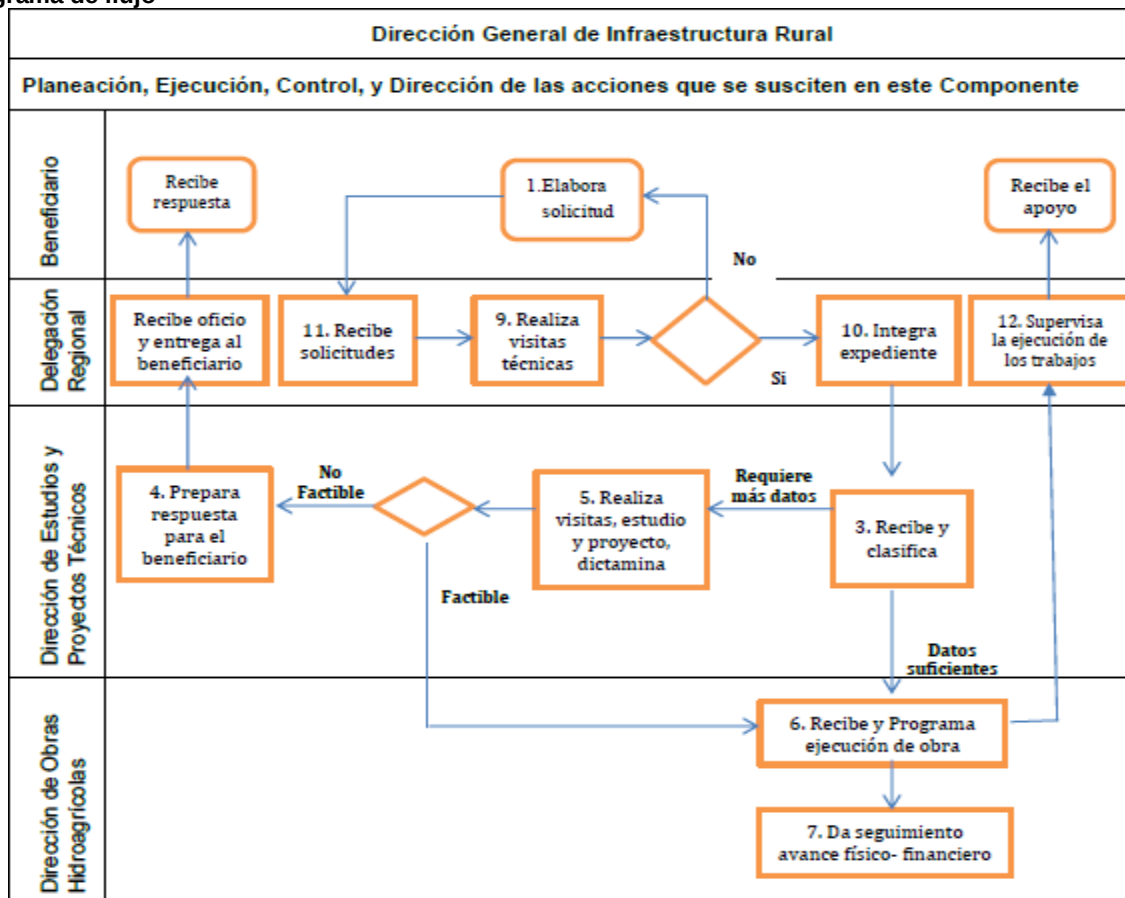
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Recibir solicitudes de las personas productoras;
- b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención;
- c) Elaborar los proyectos simplificados;
- d) Dar respuesta a la persona solicitante sobre la viabilidad de su petición; y
- e) Turnar a la coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.

Persona productora

- a) Presentar solicitud o escrito libre en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario Correspondiente.

4.8. Diagrama de flujo



5. Componente: Prevención y atención de desastres naturales**5.1. Objetivos****5.1.1 General**

Prevenir, disminuir y/o atender los daños ocasionados a personas productoras, sus cultivos y sus familias, en zonas agrícolas o rurales, provocados por situaciones de contingencia por desastres naturales.

5.1.2. Específicos

Proporcionar a través de las autoridades municipales o en su caso de manera directa a personas productoras o grupo de personas productoras solicitantes, apoyo con maquinaria y/o materiales para desarrollar acciones de prevención y/o atención para evitar contingencias, provocadas por desastres naturales, desbordamiento de los ríos, o en su caso, para disminuir los efectos provocados por los mismos.

Apoyar económicamente a los ayuntamientos, previa dictaminación de contingencia por parte del área de Protección Civil Municipal y/o Estatal, para atención inmediata por parte de la Instancia Ejecutora, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, préstamo y renta de maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores e insumos necesarios para la operación, reparación de maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de México y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por desastres naturales.

5.1.2.3 Estrategia

La Secretaría, a solicitud de las personas productoras y/o Ayuntamientos a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, identificarán las zonas susceptibles de riesgo, a partir de ello, implementará trabajos preventivos, en apoyo a las personas solicitantes, entre los que destacará principalmente el desazolve en puntos críticos de los cauces de ríos y afluentes empleando maquinaria de la Secretaría.

Asimismo, en caso de fenómenos naturales extraordinarios que provoquen situaciones de emergencia y atención inmediata, se financiarán acciones que permitan otorgar apoyos específicos de materiales, maquinaria y desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Desazolve de cauces con maquinaria;
- b) Bombeos en cárcamos y puntos estratégicos con equipos fijos y móviles;
- c) Conservación de los bordos marginales de los ríos y sus afluentes;
- d) Monitoreo de cauces para identificar acciones preventivas;
- e) Limpieza de maleza en los márgenes de los bordos, caminos, puentes y pasos peatonales;
- f) Movilización de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo para la atención de contingencia;
- g) Elaborar estructuras emergentes mediante costaleras, drenes, gaviones y bombeos;
- h) Apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales o en riesgo de contingencia, previa dictaminación de Contingencia para Atención Inmediata, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos y reparaciones necesarias para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones; y
- i) Las que demanden las contingencias particulares del caso, las no contempladas sean evaluadas y autorizadas por la Instancia Responsable.

5.2. Universo de atención**5.2.1. Población universo**

Componente dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia.

5.2.2. Población potencial

Componente dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por desastres naturales que ponga en riesgo la producción primaria.

5.2.3. Población objetivo

Componente dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por desastres naturales que ponga en riesgo la producción primaria en la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes.

5.3. Cobertura

Este componente es de cobertura regional, principalmente en las cuencas del Río Lerma y del Pánuco, sin que por ello se limite a otras zonas del Estado que así lo requieran.

5.4. Apoyo**5.4.1. Tipo de apoyo**

Ejecutar acciones de prevención de desastres naturales, tales como la limpieza, desazolve, adquisición de materiales y aquellas tendientes a la prevención de toda contingencia, asimismo, en el caso de atención de inundaciones apoyar económicamente a los Ayuntamientos, cuando exista una dictaminación de Contingencia para Atención Inmediata, enviada

a la Instancia Ejecutora; para atender necesidades tales como: materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones o desastres naturales.

5.4.2. Montos de apoyo

Variable de acuerdo a las características de atención de siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como dictamen de valoración de gastos de los mismos, sin rebasar para el caso de apoyo económico para Ayuntamientos hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Ayuntamiento.

5.4.3. Indicadores

$$\text{Porcentaje de superficie protegida} = \frac{\text{Superficie protegida en el periodo actual}}{\text{Superficie en riesgo de inundación programada a atender}} \times 100$$

5.4.4. Metas físicas y de personas beneficiarias

Se otorgará la atención en situaciones de contingencias que se presenten en la temporada de lluvias, así mismo, se realizarán trabajos preventivos de desazolve de cauces en una longitud de 80 Km., en beneficio de aproximadamente 900 personas productoras.

5.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

5.5.1 Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

5.6. Mecanismos de enrolamiento

5.6.1. Personas productoras solicitantes

5.6.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

5.6.1.2. Requisitos y criterios de selección

- Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por desastres naturales; o ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural que haya sido calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta.
- Presentar solicitud a la Dirección General de Infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos (personas solicitantes y/o Ayuntamientos),
- Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento).
- Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural,
- Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
- Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

5.6.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a personas productoras o grupo de personas productoras que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias o riesgo inminente de contingencia y/o inundación.

5.6.1.4. Registro

En este componente se registran todas las solicitudes planteadas por las personas productoras y/o Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

5.6.1.5. Vigencia del trámite

La duración del trámite es de quince minutos aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio fiscal vigente.

5.6.1.6. Tiempo de respuesta

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará una visita técnica para determinar la viabilidad de la solicitud, remitiéndola a su vez a la Dirección General de Infraestructura Rural, quien dará respuesta a las personas productoras y/o ayuntamiento solicitante en un lapso no mayor a 29 días hábiles.

5.6.1.7. Proceso de comprobación

Para comprobar el adecuado seguimiento del componente, la Secretaría del Campo, a través de la Delegación Regional que corresponda designará al personal técnico para que supervise la ejecución de los trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales.

5.6.1.8. Distribución de los apoyos

Se realizará a través de las Once Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

5.6.1.9. Formatos a utilizar

Mediante formato libre, como ejemplo el publicado en la liga:

<https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=884&cont=>

5.7. Mecánica operativa**5.7.1. Operación del programa****5.7.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**Personas Beneficiarias

- a) Presentar solicitud ante la Dirección General de Infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos;
- b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
- c) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural; y
- d) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

Ayuntamientos

- a) Presentar solicitud ante la Dirección General de Infraestructura Rural o a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia por desastres naturales;
- b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
- c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes;
- d) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural; y
- e) En caso de ser atendido, presentar factura de los bienes y/o servicios realizados.

Dirección General de Infraestructura Rural

- a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente; y
- b) Recibir de parte de las personas beneficiarias y/o Ayuntamientos la solicitud de apoyo por afectaciones causadas por desastres naturales.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

- a) Definir los Lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias; y
- b) Elaborar el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos afectados.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

- a) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural los insumos que se requiera en casos de contingencias;
- b) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural la reparación de maquinaria que se requiera para trabajos preventivos o de contingencias;
- c) Elaborar y/o validar diagnóstico y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de "Contingencia para Atención Inmediata";
- d) Recibir de los Ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata; y

- e) Validar la comprobación de gastos y enviar a la Delegación Administrativa para trámite de pago.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

- Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios;
- Efectuar la adquisición de insumos y/o pago de reparación y mantenimiento de maquinaria solicitado;
- Efectuar el pago de apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales (previa autorización), de acuerdo al Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

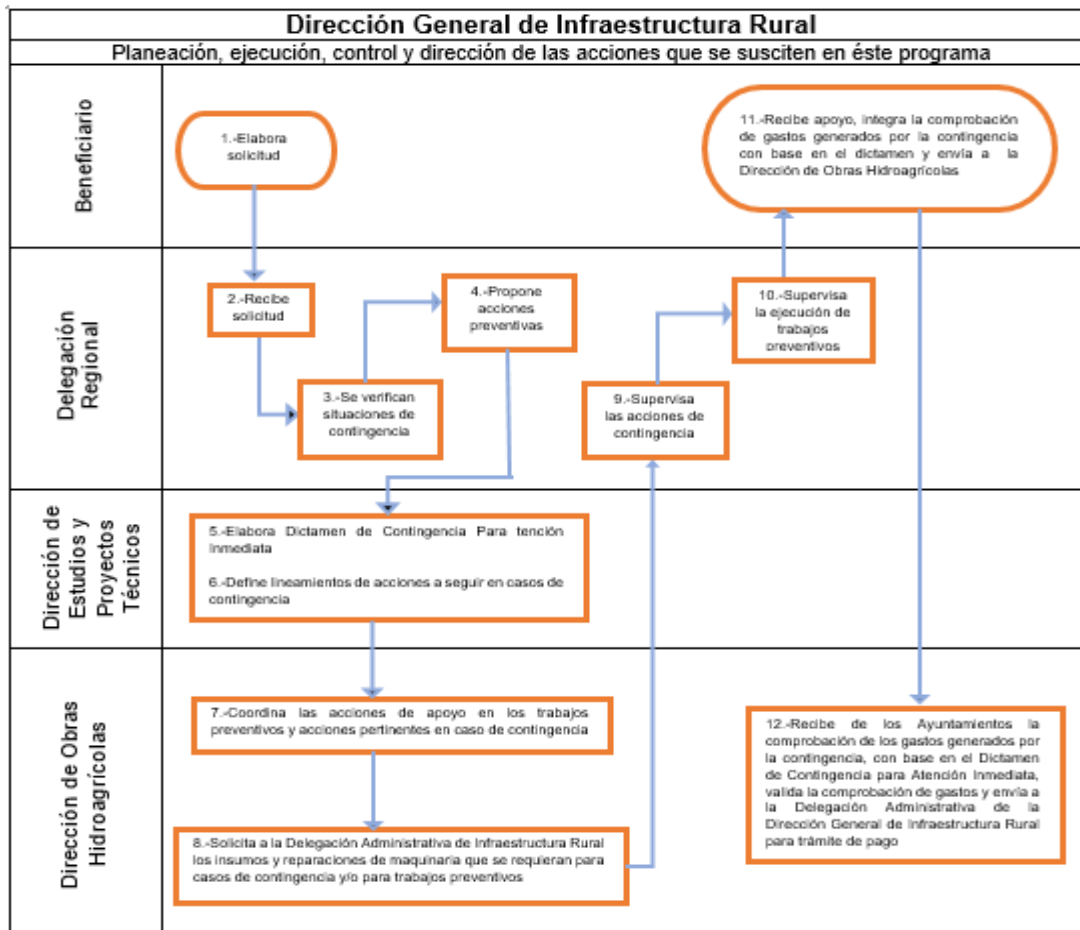
Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural;
- Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales;
- Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias; y
- Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.

Proveedoras y proveedores

- Entregar los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar; y
- Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

5.8. Diagrama de flujo



6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7. De las personas productoras beneficiarias**7.1. Derechos de las personas productoras beneficiarias y ayuntamientos**

- a) Recibir información del Programa y Componente;
- b) Recibir el apoyo del Programa previa factibilidad del apoyo;
- c) Ser tratada y/o tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales;
- f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales;
- g) Presentar solicitud ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia;
- h) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
- i) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- j) Elegir a la proveedora o proveedor de su preferencia.

7.2. Obligaciones de las personas beneficiarias y ayuntamientos

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Aplicar los recursos con que apoya el Programa y Componente, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
- c) Para los casos que aplique, entregar su aportación para dar inicio a los trabajos ya que el pago correspondiente a la Instancia Responsable se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la persona beneficiaria;
- d) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
- e) Participar coordinadamente con el personal de la Instancia Ejecutora en los trabajos de campo;
- f) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de tránsito de maquinaria; y
- g) Presentar a la Dirección General de Infraestructura Rural o Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Instancia Responsable.

7.3. Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias y ayuntamientos, de los presentes Lineamientos;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado a la persona beneficiaria y se reorientará según las necesidades del componente.

7.4. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.3 Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.5 Causas de cancelación del apoyo y baja del programa y/o componente

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa y componentes;
- b) Aplicación de materiales en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
- c) Transferir el apoyo;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato/a o partido político haciendo uso de los apoyos;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria; y
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, la Instancia Responsable, determinará si se cancela el apoyo o es procedente entregarlo a diferente persona beneficiaria responsable que le aplique de acuerdo al proyecto.

7.6. Corresponsabilidad

La persona beneficiaria, tendrá la corresponsabilidad de aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, en función a los que se establezca en la carta compromiso de aportación; así mismo, aportará la parte proporcional que corresponda, en función a lo que se establezca en la carta compromiso de aportaciones, para dar inicio a los trabajos.

Las personas beneficiarias, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

7.7. Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos, la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario realizará la propuesta correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente, principalmente el proyecto simplificado o ejecutivo y turnará a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, para que se ponga a consideración de la Instancia Responsable, la que emitirá el dictamen correspondiente.

7.8. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora, grupo de personas productoras y/o Ayuntamiento.

8. Instancias participantes**8.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

8.2. Instancias Dictaminadoras Responsables

La Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa.

8.3. Instancia responsable

Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.4. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.5. Del Comité**8.5.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.5.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Difusión

9.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

9.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

10. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

11. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

12. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

13. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

14. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL CAMPO****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad local.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la política del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento

de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, y 12. Producción y consumo responsables; contribuyendo a cumplir de las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.4 Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad; y 12.2 Lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; de la Agenda 2030.

Que el Programa EDOMÉX más Productivo, tiene como propósito promover y fomentar las actividades de las personas productoras en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria de la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Ingreso y Gasto de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 mexiquenses en situación de pobreza, de los cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%).

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, 6 millones 265 mil 858 personas en situación de pobreza se ubican en localidades urbanas, y un millón 280 mil 684 en localidades rurales, de las cuales 616 mil 543 son hombres (48.1%) y 664 mil 141 mujeres (51.9%).

Que mediante dictamen de fecha 22 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO

COMPONENTE: ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA RURAL

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del componente

El componente está diseñado para atender la demanda, la constitución y con mayor énfasis la consolidación y reestructuración de asociaciones de personas productoras en el Estado de México, en figuras asociativas como: A.L.P.R. (Asociación Local de Personas Productoras Rurales), A.M.P.R. (Asociación Municipal de Personas Productoras Rurales) U.R.P.R. (Unión Regional de Personas Productoras Rurales) y F.E.P.R. (Federación Estatal de Personas Productoras

Rurales) a efecto de establecer procesos de capacitación especializada, consolidación y perfeccionamiento para lograr una transformación y estandarización de su producción, mejora del proceso de comercialización y contribuir al cumplimiento de objetivo de cada asociación.

Con la finalidad de apoyar a las A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. o F.E.P.R. del Estado de México, que por el desarrollo de su actividad requieran una figura notarial de mayor respaldo, el componente brinda apoyo para que puedan constituirse como Sociedades Cooperativas o Sociedad de Producción Rural consolidando la creación y fortalecimiento de empresas rurales.

1.2. Problemática a atender

Tradicionalmente, las personas productoras del sector agropecuario y acuícola trabajan de manera aislada, de forma individual, limitando la posibilidad de generar economías de escala para la consolidación de su actividad, fundamentalmente en la comercialización de sus productos.

La falta de asociatividad en el sector origina la existencia de pocas asociaciones rurales con proyectos productivos, que cuenten con un enfoque incluyente y empresarial, limitando a las unidades productivas la posibilidad de trascender, mantenerse activas en el mercado y, sobre todo, de hacer rentable su actividad productiva.

La deficiencia en capacitación a las asociaciones existentes en temas como desarrollo empresarial, nutrición, fertilización, control de plagas, enfermedades, empaque y embalaje, manejo orgánico agropecuario, mercadotecnia, administración financiera contable, agroindustrialización de productos agropecuarios y comercialización de los mismos, valoración estadística de la inversión en contraste con el rendimiento de las actividades y el desarrollo motivacional de valores y recursos humanos, entre otros, limitan el crecimiento de las asociaciones y su desarrollo.

La falta de promoción e integración de asociaciones que ya han superado ciertas etapas de desarrollo y que para seguir creciendo y fortaleciéndose necesitan de otra figura jurídica colectiva de mayor respaldo, para cumplir sus metas y objetivos trazados.

1.3. Estrategias

- a) Atender la demanda en la constitución de figuras asociativas, bajo el amparo del Código Administrativo del Estado de México;
- b) Apoyar en la consolidación, desarrollo, reestructuración y perfeccionamiento de asociaciones productivas, aplicando filtros de análisis a fin de determinar su grado de madurez; analizando la viabilidad de su perfeccionamiento;
- c) Se valorará y vinculará a aquellas asociaciones constituidas con programas o componentes a fin de establecer procesos de asesoría, capacitación especializada y seguimiento, para lograr una mejora continua y desarrollo de su empresa;
- d) Atender con capacitación a las asociaciones que muestren un grado de madurez a través de la aplicación de diagnósticos de capacitaciones agroempresariales, a fin de mejorar la producción y comercialización de sus productos; y
- e) Apoyar a las Asociaciones que por su grado de desarrollo y a través de la aplicación de Diagnósticos de Capacitaciones Agroempresariales demuestren que necesitan de una figura jurídica de mayor respaldo para consolidarse como empresas Rurales a Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente, o la que más convenga a su actividad y objetivos.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

A.L.P.R., a la Asociación Local de Personas Productoras Rurales;

A.M.P.R., a la Asociación Municipal de Personas Productoras Rurales.

CE, a la Capacitación Especializada;

Personas Consultoras en Asociatividad, a las que serán las responsables de dar la asesoría indispensable para constituir o reestructurar a las personas productoras en una figura jurídica A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. o F.E.P.R., así como informar sobre los tipos de capacitación especializada con la que pueden ser beneficiados y de las ventajas que hay al participar en la promoción de figuras jurídicas notariales;

F.E.P.R., a la Federación Estatal de Personas Productoras Rurales;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General de Desarrollo Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa EDOMÉX más Productivo;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Programa, al Programa EDOMÉX más Productivo en su componente Asociatividad Productiva Rural;

PSP, al Prestador de Servicios Profesionales, el cual será el responsable de transmitir conocimientos sobre los temas de más necesidad para las personas productoras asociados;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

S.C.P.R. de R.L. de C.V., a la Sociedad Cooperativa de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;

S.P.R. de R.L. de C.V., a la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y

U.R.P.R., a la Unión Regional de Personas Productoras Rurales.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

3.2. Específico

Contribuir al fortalecimiento de la cultura asociativa en las personas productoras agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, con los diferentes niveles de personas productoras orientadas a consolidar su asociación mediante el establecimiento de procesos de seguimiento y capacitación especializada, que propicien la creación, desarrollo y fortalecimiento de empresas rurales.

4. Universo de atención**4.1. Población universo**

Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad.

4.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, organizadas en grupos de personas, asociaciones rurales constituidas, vigentes en desarrollo y con impacto económico en su región.

4.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave de la entidad, organizadas en grupos, asociaciones rurales constituidas vigentes en desarrollo y con impacto económico en su región, con vocación productiva y de transformación primaria, con alto grado de desarrollo intensivo y extensivo, preocupadas por el medio ambiente.

5. Cobertura

El Componente tiene una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones Regionales en el ámbito de su competencia.

6. Apoyo**6.1. Tipo de apoyo**

Mediante el presente componente se brinda apoyo para:

Constitución de Asociaciones: Servicio que se presta cuando un grupo de personas productoras desean asociarse por tener un objetivo común:

- a) Se requiere de al menos siete integrantes para constituir una A.L.P.R.,
- b) Para A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R. del mismo municipio y línea de producción,
- c) Para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con una misma línea de producción en tres municipios diferentes. Cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales con una misma línea de producción, podrán constituir una Unión Regional de Personas Productoras Rurales; y
- d) Para la F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. de la misma línea de producción y de diferentes regiones.

Reestructuración: Acción mediante la cual una asociación ya constituida realiza el trámite de actualización de sus órganos directivos (consejo de administración y consejo de vigilancia), inclusión o exclusión de personas socias, y/o cualquier modificación que sea necesaria para cumplir sus objetivos, el buen funcionamiento y desarrollo de la misma y que mediante el diagnóstico se determinen sus capacidades y habilidades agroempresariales lo que le permitirá establecer procesos de capacitación, mediante asesorías y capacitación.

Diagnóstico de Capacidades Agroempresariales: Se aplica a las A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. y F.E.P.R., vigentes del Estado de México, mediante el cual se podrá recopilar la información de la asociación con el fin de evaluar su funcionamiento e identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con lo que permitirá dar seguimiento y apoyar con Capacitación Especializada, Promoción a otras figuras jurídicas ante notario público y la oportunidad de ser apoyado con financiamiento a través del Fideicomiso "Fondo de Apoyos a Proyectos Productivos en el estado de México", que permitirá impulsar a las diferentes líneas productivas exitosas.

Capacitación Especializada a Asociaciones: Se capacitará aquellas asociaciones, que hayan obtenido la mayor puntuación en el diagnóstico de capacidades agroempresariales; en cursos y talleres de manejo orgánico agropecuario, capacitación motivacional, de valores y recursos humanos, desarrollo empresarial, nutrición, fertilización, control de plagas, enfermedades, empaque y embalaje, mercadotecnia administración financiera contable, agroindustrialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave y/u otro que sea de interés para el desarrollo y fortalecimiento de la asociación. Estas capacitaciones serán impartidas por PSP especializados.

Promoción de A.L.P.R.: Se seleccionarán aquellas que, por su grado de desarrollo y potencialidad en su actividad productiva, de impacto social y económico en la región, puedan ser promovidas a otra figura con mayor respaldo por instituciones públicas y privadas como Sociedades Cooperativas de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Sociedades de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, preferentemente o la que más convenga a su actividad y objetivos.

6.2. Monto de apoyo

Los servicios de asesoría, constitución, reestructuración y capacitación especializada no tienen ningún costo para el grupo de personas productoras.

Para el caso de la **Promoción de A.L.P.R.** el componente apoyará con el 70% o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) del costo que el Notario Público cobre por prestar este servicio, buscando notarios con tarifas preferenciales.

6.3. Metas

La programación de metas se lleva a cabo en relación con la demanda del año anterior de cada Delegación Regional de acuerdo a su potencial productivo y sus cadenas de producción.

6.4. Indicadores

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Porcentaje de asociaciones constituidas	(Número de constituciones realizadas/número de constituciones programadas) *100	Documento (Acta constitutiva)
Porcentaje de asociaciones reestructuradas	(Número de reestructuraciones realizadas/número de reestructuraciones programadas) *100	Documento (Acta de reestructuración)
Porcentaje de diagnósticos de capacidades agroempresariales	(Número de diagnósticos realizados/número de diagnósticos programados) *100	Diagnostico
Porcentaje de capacitación especializada a asociaciones	(Número de capacitaciones realizadas/número de capacitaciones programadas) *100	Constancia
Porcentaje de promoción de A.L.P.R.	(Número de promociones realizadas/número de promociones programadas) *100	Documento (Acta notarial)

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

La operación del presente componente y tipos de apoyo, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Las personas solicitantes deberán ser productoras del Estado de México; adicionalmente, deberán contar con un mínimo de siete integrantes para constituir una A.L.P.R.; en el caso de las A.M.P.R., por lo menos tres A.L.P.R., del mismo municipio y línea de producción; para la U.R.P.R., por lo menos tres A.M.P.R. con una misma línea de producción de tres municipios diferentes, cuando en tres o más municipios solo existan Asociaciones Locales de la misma naturaleza, podrán constituir una Unión Regional; y para F.E.P.R. por lo menos dos U.R.P.R. de la misma línea de producción, de diferentes regiones.

7.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiarias que hayan recibido apoyos del presente Programa en el año inmediato anterior; no podrán beneficiarse por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Constitución de Asociaciones

- Ingresar Formato de Solicitud Única de constitución del grupo de trabajo, requisitada por la persona representante del grupo, ante la Delegación Regional correspondiente;
- Credencial de elector vigente o en su caso Cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de las personas integrantes (copia y original para su cotejo);
- CURP, únicamente cuando la credencial de elector no la incluya (copia y original para su cotejo);
- Constancia de persona productora expedida por una autoridad municipal;
- En caso de que su credencial de elector pertenezca a otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, deberá presentar constancia de residencia y/o constancia de vecindad emitida por una autoridad municipal;
- Cinco evidencias fotográficas por grupo o asociación que acrediten su actividad agropecuaria;
- Datos personales de cada persona integrante de la asociación, en el formato de solicitud de apoyo;
- Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial) y/o constancia domiciliaria expedida por una autoridad municipal; y
- Requisitar el formato de proyecto simplificado (situación actual del grupo de personas productoras).

Reestructuración de asociaciones

- a) Ingresar formato de Solicitud Única de reestructuración, llenado por la persona presidenta o persona representante de la Asociación, ante la Delegación Regional correspondiente,
- b) Llenar el formato de proyecto simplificado (situación actual de la asociación),
- c) Credencial de Elector vigente o en su caso cartilla militar y/o pasaporte de cada uno de las personas socias y las personas socias fundadoras y de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo);
- d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no la incluya;
- e) Constancia de persona productora expedida por la autoridad municipal, para las personas socias y las personas socias de nuevo ingreso (copia y original para su cotejo);
- f) En caso de que su credencial de elector pertenezca otro municipio diferente a donde realiza su actividad agropecuaria, presentar constancia de residencia y/o de vecindad, emitida por una autoridad municipal;
- g) Cinco evidencias fotográficas por grupo o asociación que acrediten su actividad agropecuaria;
- h) Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, teléfono, agua, predial), y/o constancia domiciliaria expedida por una autoridad municipal;
- i) Llenado del formato de proyecto simplificado (situación actual del grupo de personas productoras; y
- j) La Instancia Responsable realiza al azar los diagnósticos para determinar el grado de desarrollo de sus capacidades y habilidades agroempresariales.

Diagnóstico de Capacidades Agroempresariales

- a) Acta constitutiva o de reestructuración vigente;
- b) Contar con boleta de registro;
- c) Interés de participación y continuidad de la asociación; y
- d) 75% de asistencia de personas socias activas al momento de aplicar el diagnóstico.

Capacitación Especializada a Asociaciones

- a) Presentar solicitud única, por parte de la persona presidenta de la asociación;
- b) Contar con acta constitutiva y/o acta de reestructuración vigente;
- c) Credencial de Elector vigente de la persona representante (copia y original para su cotejo), CURP únicamente cuando la credencial de elector no la incluya;
- d) Haber obtenido una puntuación satisfactoria en el resultado del diagnóstico de capacidades agroempresariales; y
- e) Firma del contrato entre la institución, la persona presidenta de la Asociación y el PSP.

Promoción de A.L.P.R. a S.C.P.R. de R.L. de C.V., o S.P.R. de R.L. de C.V. o la que más convenga a su actividad y objetivos

- a) Solicitud única por parte de la persona presidenta de la asociación;
- b) Contar con acta constitutiva o acta de reestructuración vigente;
- c) Credencial de elector vigente, cartilla militar y/o pasaporte, (original y copia para su cotejo), de las personas integrantes de la asociación;
- d) CURP únicamente cuando la credencial de elector, cartilla militar y/o pasaporte no esté incluida (original y copia para su cotejo);
- e) Firma de acta entrega-recepción del apoyo solicitado por parte de la persona presidenta de la asociación; y
- f) Factura del apoyo solicitado.

7.1.3. Criterios de priorización

La prioridad es identificar grupos de personas productoras interesados en obtener la figura jurídica, A.L.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. y F.E.P.R., constituirlos, dar seguimiento con reestructuración, capacitación especializada e incluso una figura notarial a las asociaciones, y con esto apoyar en el cumplimiento de sus objetivos.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Responsable a través de la Instancia Ejecutora presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

7.1.4.1. Mecanismos de registro

El mecanismo de registro es en base a la promoción y registro de solicitudes que realicen las Delegaciones Regionales, en el ámbito de su competencia.

7.1.4.2. Proceso de comprobación

El proceso de comprobación es a través de la entrega de constancias, boletas y actas constitutivas a las diferentes unidades de producción de las diferentes cadenas productivas.

7.1.4.3. Distribución de apoyos

La distribución de apoyo se lleva a cabo en las Delegaciones Regionales en base al potencial productivo de cada Regio y sus principales cadenas productivas.

7.1.4.4. Autorización del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos del Estado de México (FAPPEM)

Queda sujeto a los diagnósticos por unidad de producción y/o Asociaciones productivas ALPR, AMPR, URPR Y FPR que lleva acabo el Programa, previa solicitud a cada Delegación Regional que corresponda, además de la elaboración de un proyecto productivo con corrida financiera incluyendo sus diversos parámetros de evaluación que justifique la factibilidad y la viabilidad del proyecto.

Documento que será revisados y valorado por el equipo técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos del Estado de México PAPPEM para la propuesta al Comité Técnico que lleve a su análisis y su respectiva autorización si así fuera.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de Solicitud Única
- b) Proyecto simplificado y
- c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información suficiente y clara respecto del Programa;
- b) Ingresar su solicitud ante la Delegación Regional correspondiente;
- c) Recibir los apoyos del Programa, de acuerdo con la solicitud y autorización respectiva;
- d) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Interponer quejas y/o denuncias, cuando lo considere necesario;
- f) Que su solicitud sea atendida en tiempo y forma, siempre y cuando cubra todos los requisitos del Programa;
- g) Recibir la boleta de registro, constancia de certificación y acta original certificada, en caso de constitución; y constancia de certificación y acta original de reestructuración certificada, en caso de reestructuración, cuando su solicitud sea aprobada como positiva;
- h) Recibir la capacitación especializada en tiempo y forma, de acuerdo con las especificaciones del Programa; y
- i) Recibir apoyo de promoción a las asociaciones que requieran otra figura jurídica de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos;
- c) Entregar en tiempo y forma toda la documentación que se requiera para su trámite;
- d) Proporcionar las facilidades necesarias para cualquier supervisión que el Gobierno del Estado de México realice;
- e) Asistir puntualmente a las capacitaciones previas y posteriores a la constitución, consolidación y reestructuración según corresponda;
- f) Asistir a todas las capacitaciones especializadas impartidas por el PSP;
- g) Para el caso de las capacitaciones especializadas, deberá responder el instrumento de evaluación de desempeño del PSP; y
- h) Asistencia de la asociación para recibir el apoyo de promoción para adoptar otra figura jurídica colectiva de mayor respaldo, en caso de que su solicitud haya sido aprobada como positiva.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Realice actos a través de los cuales se apropie, haga uso indebido, o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a dichos recursos;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos otorgados a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.11. Cancelación del apoyo

La sanción corresponde a la cancelación del trámite cuando no se cumpla con la entrega de documentos solicitados o no se asista a las sesiones previas a la constitución y a las capacitaciones posteriores, hecho que se tomará como antecedente para trámites de apoyos futuros que requiera ante esta Secretaría.

7.1.12. Corresponsabilidad

La persona productora beneficiaria; tendrá la corresponsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

7.2.1 Graduación para personas beneficiadas con la constitución de A.M.P.R., A.M.P.R., U.R.P.R. y F.E.P.R de sus grupos de producción

A las personas productoras beneficiadas en la constitución de las diferentes figuras jurídicas, se les dará seguimiento continuo mediante la aplicación de un diagnóstico de capacidades agroempresariales para así evaluar el estatus general de la asociación, esto nos ayuda a determinar que tipo de capacitación especializada requiere para cumplir sus objetivos. Cabe mencionar que cada tres años cada asociación requiere reestructurarse para estar vigente ante esta dependencia.

7.2.2. Graduación para personas beneficiadas con la Promoción de A.L.P.R.

Una vez que se haya entregado el apoyo a las personas productoras seleccionadas y que estas ya tengan su acta notarial S.C.P.R. de R.L. de C.V., o S.P.R. de R.L. de C.V, el componente seguirá fortaleciendo a estas asociaciones con capacitación especializadas, seguirán siendo contempladas y se les aplicara el diagnostico de capacidades agroempresariales para darles seguimiento.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

8.2. Instancia responsable

Dirección General de Desarrollo Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.4. Del Comité

8.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Delegación Regional

- a) Recibir la solicitud única de la persona presidenta y/o persona representante del grupo de personas productoras;
- b) Orientar sobre los pasos a seguir y la documentación a requisitar de acuerdo con su solicitud;
- c) Proporcionar la información necesaria para elaborar el proyecto simplificado con el grupo de personas productoras constitución y/o reestructuración;
- d) Recibir la documentación completa, integrar el expediente y canalizarlo a la Dirección de Organización de Personas Productoras para continuar con el trámite respectivo; y
- e) Acompañar al personal del componente a la entrega de Actas Constitutivas y a las sesiones de capacitación.

Dirección General de Desarrollo Rural

- a) Validar los presentes Lineamientos;
- b) Integrar el expediente técnico del Programa;
- c) Tramitar la autorización y publicación de los Lineamientos;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- e) Dar seguimiento físico y financiero al Programa; y

- f) Difundir los Lineamientos con las Delegaciones Regionales, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

Dirección de Organización de Productores

- a) Elaborar los presentes Lineamientos;
- b) Recibir y validar la información contenida en el expediente enviado por la Delegación Regional;
- c) Dictaminar el expediente de la asociación recién constituida o reestructurada;
- d) Enviar el expediente completo a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría para su validación;
- e) Generar la boleta de registro, constancia de certificación y acta constitutiva certificada, con la validación por parte de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- f) En caso de reestructuración de la asociación se asigna una clave, se emite y entrega constancia y acta de reestructuración certificada;
- g) Digitaliza el expediente completo de la asociación, sea constitución y/o reestructuración;
- h) Enviar por oficio a la Delegación Regional correspondiente: Boleta de registro, constancia de certificación y acta original certificada, en caso de constitución; y constancia de certificación y acta original de reestructuración certificada, en caso de reestructuración, para su entrega a las personas productoras, en coordinación con la Dirección de Organización de Productores;
- i) Generar y actualizar la base de datos;
- j) Llenado del formato de proyecto simplificado;
- k) Dar seguimiento al Programa y vigila el cumplimiento de metas;
- l) Dar seguimiento y promoción de A.L.P.R. a otra figura jurídica colectiva de mayor respaldo por parte de las instituciones públicas y privadas;
- m) Realizar los informes correspondientes;
- n) Tramitar ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a la promoción de las A.L.P.R. a otra figura jurídica colectiva;
- o) Tramitar ante la Delegación Administrativa el pago correspondiente a los PSP;
- p) La Dirección de Organización de Productores y las personas consultoras en asociatividad serán los encargados de aplicar el diagnóstico de capacidades agroempresariales; y
- q) Ser la responsable de dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados.

Delegación Administrativa

- a) Recibir de la Dirección de Organización de Productores la solicitud de pago respectiva de los bienes y/o servicios apoyados;
- b) Elaborar las instrucciones para el pago a las PSP;
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa; y
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas al Programa.

Unidad Jurídica y de Igualdad de Género (Para las Constituciones)

- a) Recibir de la Dirección de Organización de Productores el expediente completo del acta constitutiva de cada asociación para su validación; y
- b) Enviar a la Dirección de Organización de Productores el expediente completo del acta constitutiva de cada asociación con el visto bueno del documento o en su caso con las observaciones correspondientes.

Personas Consultoras en Asociatividad

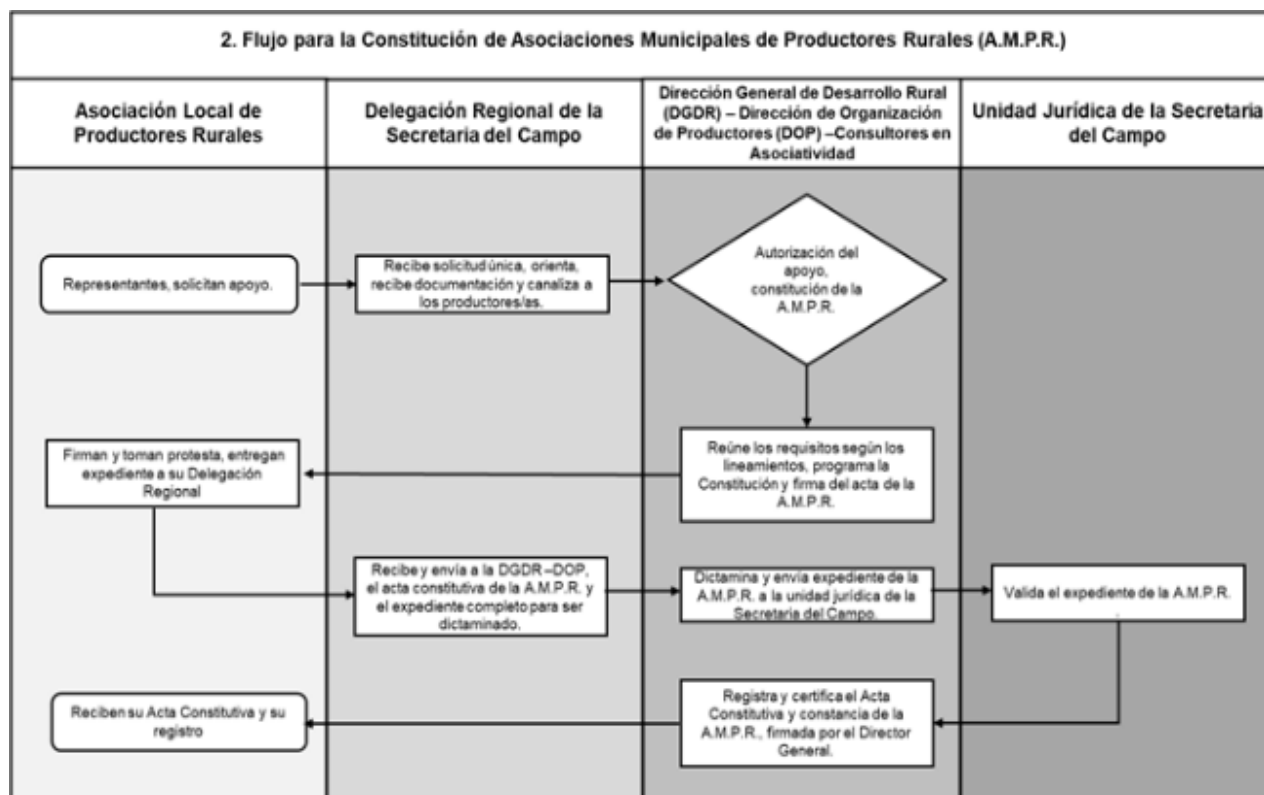
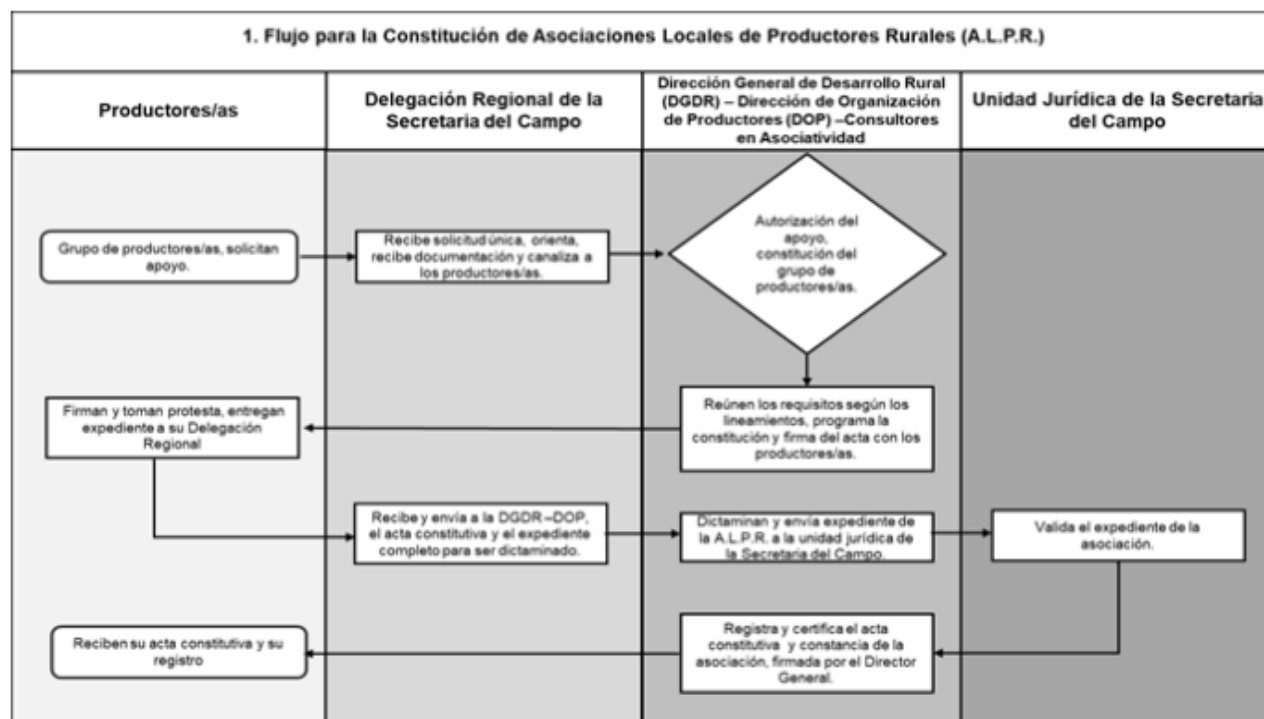
- a) Atender la demanda de solicitudes de constitución, consolidación y reestructuración de los diferentes municipios de las Delegaciones Regionales;
- b) Dar seguimiento al proceso de capacitación especializada y de aplicar los instrumentos de evaluación de desempeño del PSP;
- c) Aplicar el diagnóstico de capacidad agroempresarial para el caso de las capacitaciones especializadas;
- d) Ser las encargadas de revisar, requisitar y validar la documentación solicitada; y
- e) Analizar a las asociaciones con mejor historial de desarrollo aptas para recibir el apoyo de promoción de las A.L.P.R. a otra figura jurídica colectiva.

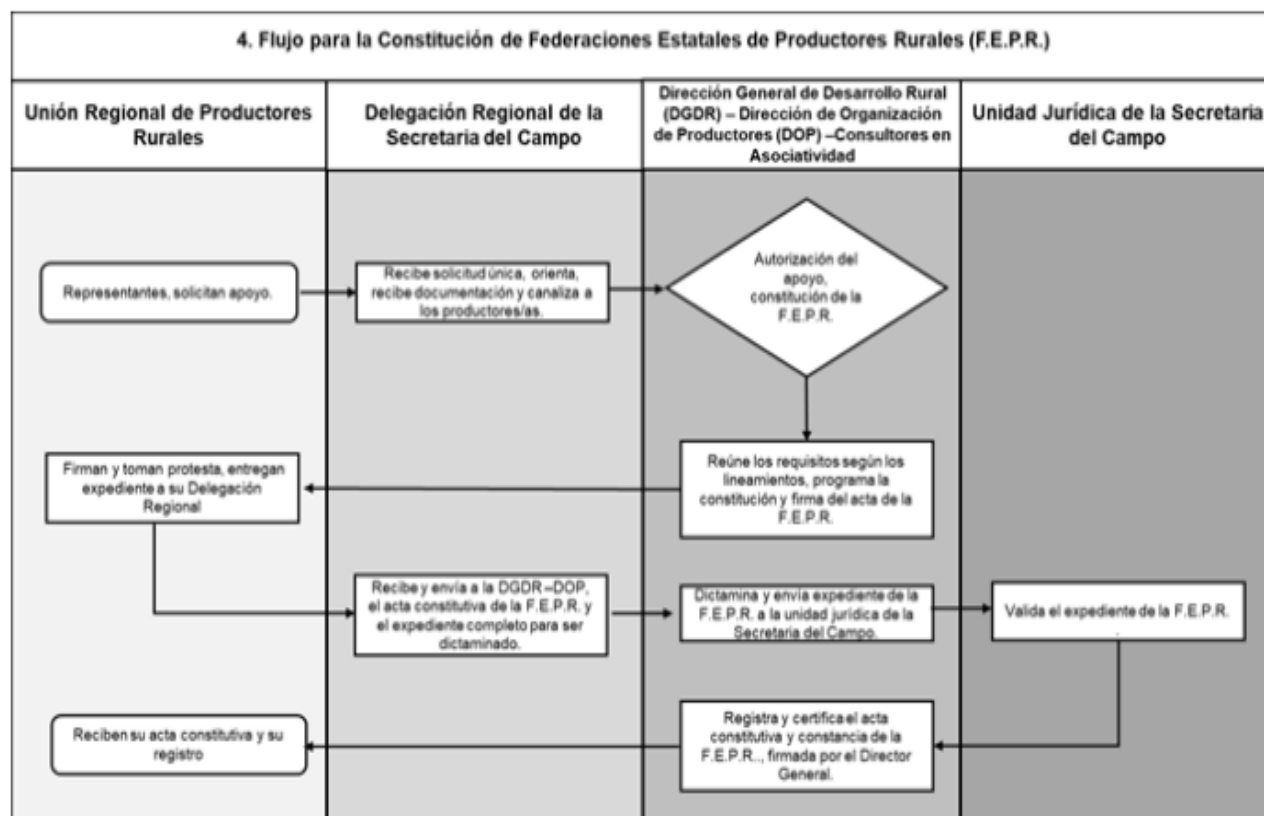
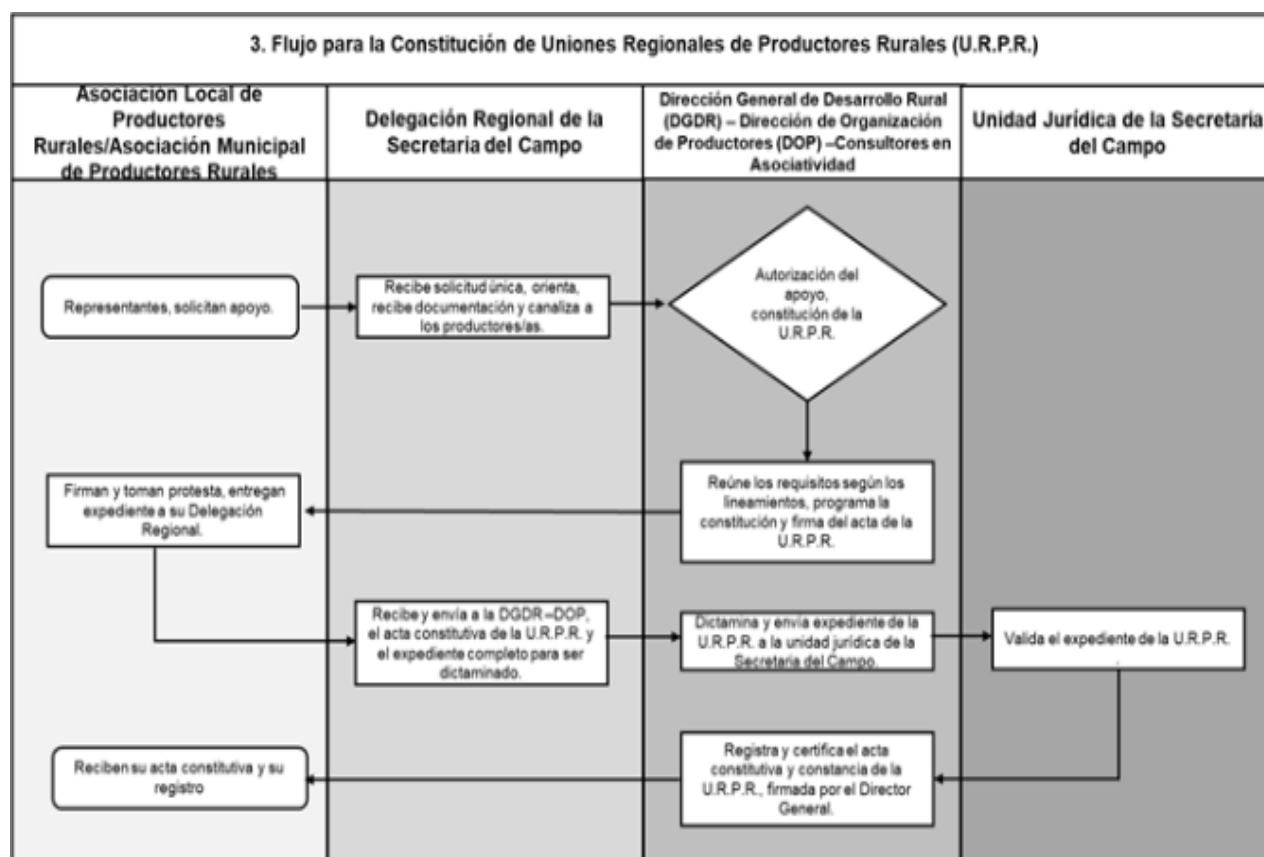
Personas Prestadoras de Servicios Profesionales (PSP)

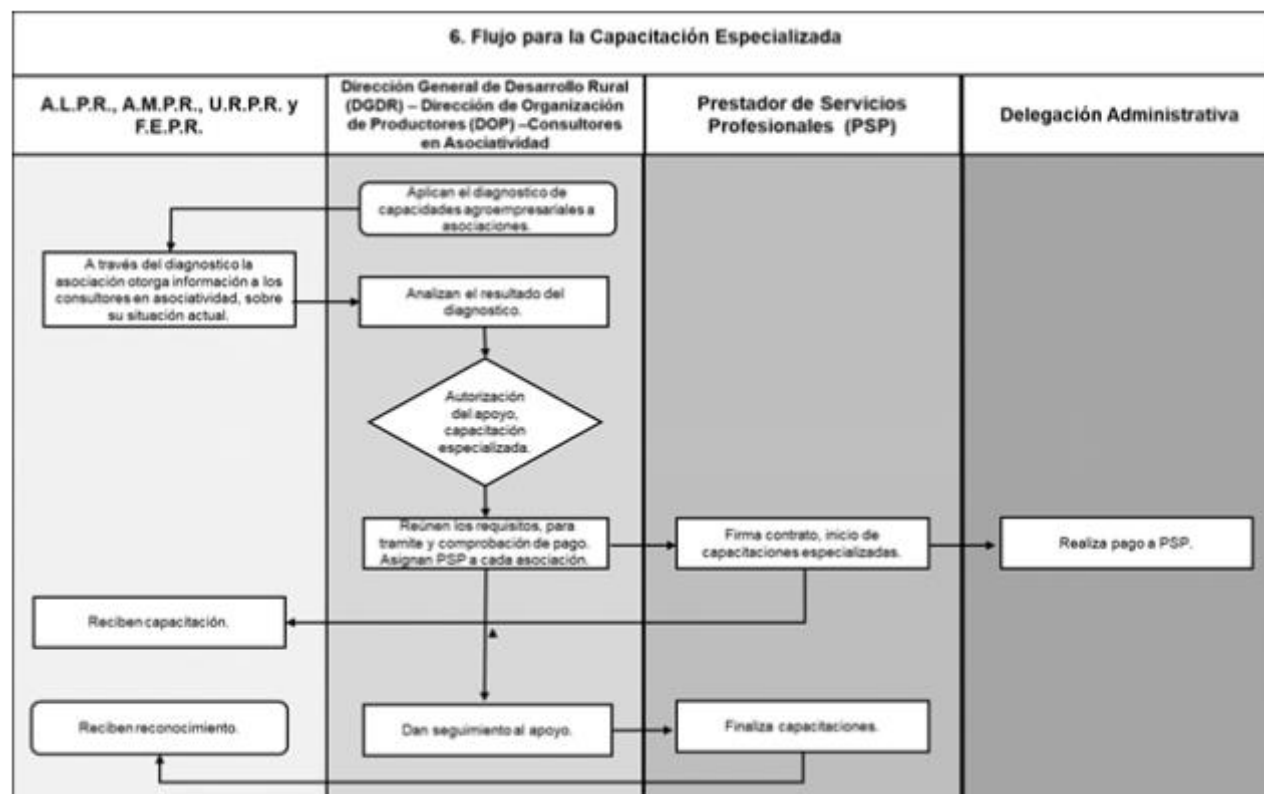
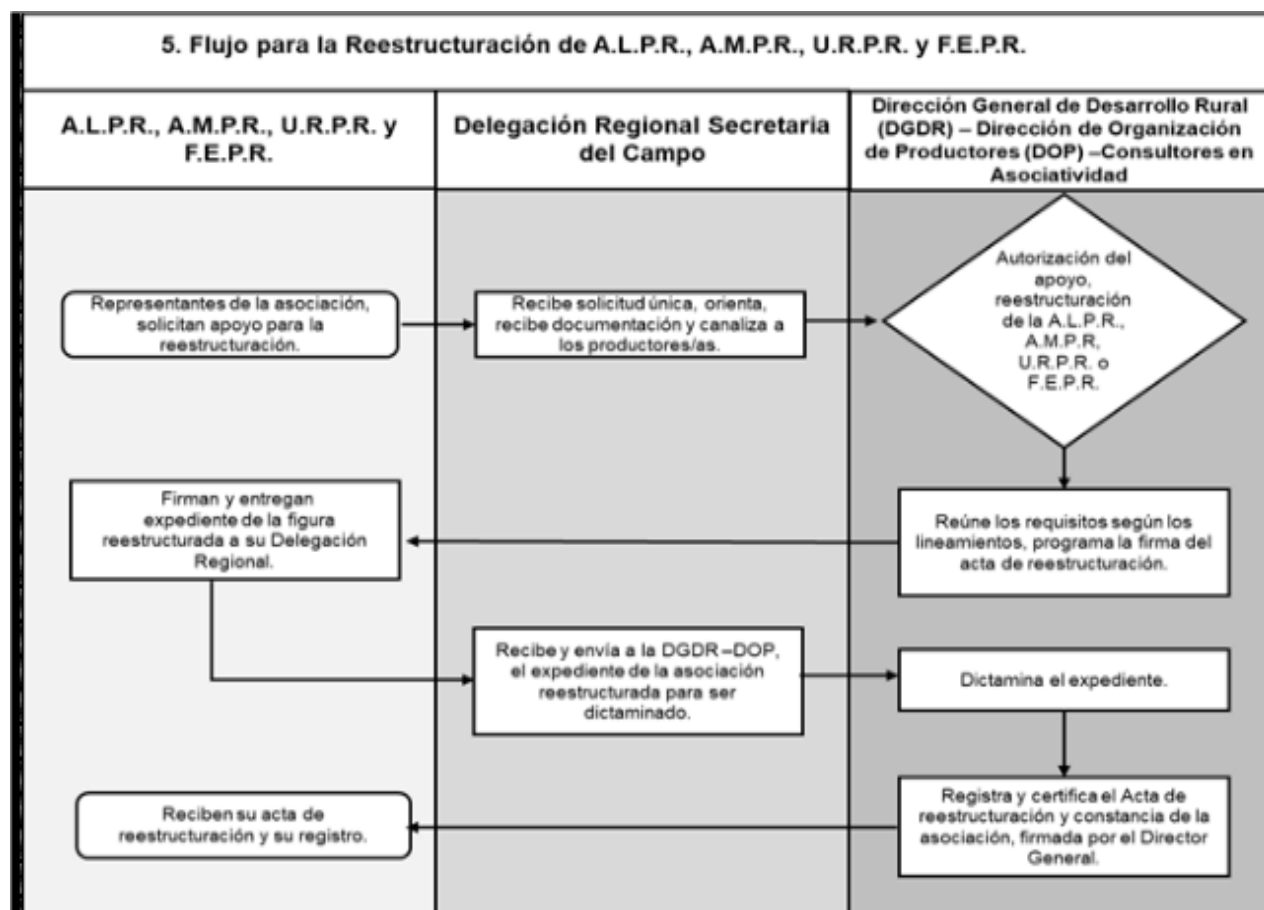
- a) Proporcionar datos generales: Curriculum vitae, razón social, domicilio social, número telefónico, correo electrónico, RFC, datos bancarios de la empresa a la que representan y representante legal en caso de ser persona jurídica colectiva;
- b) Aplicar diagnósticos donde se reflejen las capacidades y necesidades de cada asociación;
- c) Impartir capacitaciones de lunes a viernes en el horario que más convenga a las personas productoras y al PSP;
- d) Entregar semanalmente el rol de horarios de cada capacitación especializada, en el que se refleje el tema que se abordará, ya sea práctico o teórico;
- e) Para realizar el trámite del primer pago al 50%, el PSP debe cumplir en tiempo y forma con la entrega de un diagnóstico organizacional, reunir información de la asociación beneficiada para realizar un análisis completo que permita conocer las debilidades y fortalezas de la misma. Entregar de forma impresa y a color (dos juegos); y

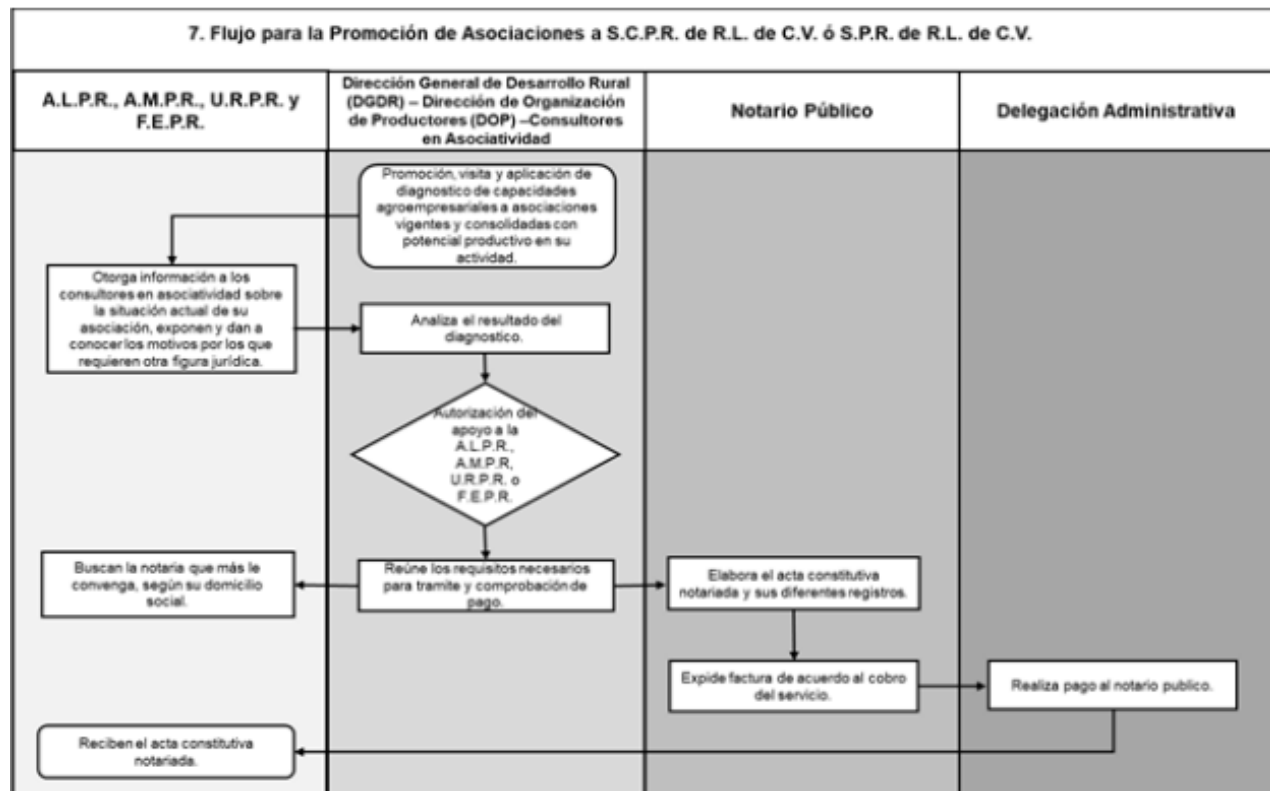
- f) Para realizar el trámite de pago al 50% finiquito, el PSP debe cumplir con la entrega de una carpeta de trabajo, la cual debe incluir: introducción, objetivos, resultados, conclusiones y observaciones listas de asistencia, evaluaciones, material de temas impartidos y listas de asistencia. Entregar de forma impresa a color (dos juegos). Así mismo deberá entregar una memoria a fotográfica de cada visita programada en el curso en medio magnético (USB).

10. Diagramas de flujo









11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL CAMPO

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos, mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las productoras y/o productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, las y los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que mediante dictamen de fecha 23 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS

COMPONENTE: “PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, sin dejar de lado la asistencia técnica a productores/as pecuarios o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

1.1.1. Definición del componente

Tiene como propósito promover el bienestar social en localidades rurales a través de la transferencia de tecnologías en Unidades de Producción Pecuarias, mediante los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en diversas especies pecuarias, para mejorar la productividad de las mismas y que se encuentran relacionados con la actividad que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

1.2. Problemática a atender

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las personas productoras.

1.3. Estrategias

- a) Apoyar la continuidad del Proyecto de Impulso a la Ganadería para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias;
- b) Apoyar acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos;
- c) Implementar en las Unidades de Producción Pecuaria, una eficiente Asistencia Técnica Especializada; y
- d) Seleccionar a las personas productoras para su atención individual y/o grupal, que favorezca la transferencia de tecnologías y su evaluación periódica, en base a resultados, así como su vinculación con la cadena de valor.

2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta Entrega-Recepción, al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la proveedora y/o proveedor, la Instancia Ejecutora y las personas beneficiadas;

Actividades Pecuarias, a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

Persona Asesora Técnica Especializada, al profesionista contratado, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias del componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

Componente, al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

CURP, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

Derivado, a todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial;

Energía Alternativa, a aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Hato, al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

Identificación Oficial, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional;

Instancia Ejecutora, a la Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Responsable, a la Dirección General Pecuaria de la Secretaría del Campo;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa;

Localidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

Localidad rural, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

Médico Veterinario Zootecnista, a la persona profesionista que cuente con cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como tal;

Padrón de personas productoras beneficiarias, a la relación oficial de personas beneficiarias integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

Personas Productoras Beneficiarias, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa;

Perenne, a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida;

Piara, a la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas;

Población afectada por contingencia, A la población en general que enfrente desastres, percances o siniestros naturales y condiciones climáticas adversas

Pobreza. Condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas

Pradera, a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones;

Programa, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

Producto, a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Persona productora pecuaria: a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria;

Persona solicitante, a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

SADER, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;

Salud Animal, a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Estado de México;

Semovientes, al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola;

Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, al formato oficial de registro de datos básicos de la persona solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

Subproducto, al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

Tierra Caliente, a la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonalico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas;

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado; y

Zona "A", a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

3. Objetivos

3.1. General

Promover el bienestar social en las localidades rurales del Estado de México, a través del incremento de la obtención de las Unidades de Producción Pecuarias, mejorando el nivel tecnológico de las mismas mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación.

3.2. Específicos

- a) Promover la productividad pecuaria mediante la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
- b) Fortalecer la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
- c) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
- d) Generar mayores rendimientos de productos;
- e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación; y
- f) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

4.2. Población potencial

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

4.3. Población objetivo

Las personas productoras que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para mejorar o emprender Unidades de Producción Pecuarias y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

5. Cobertura

Este Programa tiene cobertura en todo el territorio estatal; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

6. Apoyo

6.1. Tipo de apoyo

Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, para el incremento de la eficiencia productiva de sus Unidades de Producción Pecuaria, por parte de profesionistas en las siguientes especies pecuarias, de acuerdo con su vocación productiva:

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados a la producción de becerros para pie de cría y para engorda;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados al mejoramiento de la producción primaria;
- c) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Porcina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas porcicultoras ubicadas en las principales cuencas porcícolas de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción porcina con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- d) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras ubicadas en las principales cuencas lecheras de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de leche con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
- e) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Cunícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras de conejos ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de conejos;
- f) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Avícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras avícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción avícola;
- g) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Apícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras apícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción apícola;
- h) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Caprina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras caprinas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción caprina;
- i) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las Personas Médicas Veterinarias Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales; y
- j) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos Lineamientos y que sean viables en el sector primario, relacionados a la Asistencia Técnica y Capacitación. Proyectos de Impacto Regional en beneficio de personas productoras pecuarias de más de un municipio.

6.2. Montos de apoyo

- a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- c) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Porcina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- d) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- e) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Cunicola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- f) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Avícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- g) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Apícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- h) **Capacitación y/o Asistencia Técnica en Producción Caprina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
- i) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; y
- j) Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

6.3. Metas físicas y de personas beneficiarias

Se dará Asistencia Técnica Especializada Ovina e integrarán grupos de trabajo, esperando atender a más de 20,000 ovinos, en beneficio de 700 personas productoras, quienes recibirán Asistencia Técnica Especializada y Capacitación Integral, directamente en sus Unidades de Producción.

Se dará Asistencia Técnica y Capacitación Bovina a personas productoras y **grupos de personas productoras dentro del territorio en 14 de los 18 municipios de la región denominada Tierra Caliente del Estado de México**, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Oztoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras, Texcalitlán, para atender a más de 500 Unidades de Producción Pecuaria con un inventario ganadero de 10,000 cabezas, beneficiando a 500 personas productoras pecuarias.

La capacitación y/o asesoría técnica que se brinde a las personas productoras de bovinos leche, porcinos, conejos, aves, apicultura y caprinos se realizará principalmente en las cuencas productivas más destacadas de dichas especies en la entidad.

Las metas físicas y de personas beneficiarias, son variables de acuerdo a los montos de autorizados a cada proyecto.

6.4. Indicadores

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Ejecutora el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

7.1.1. Permanencia

Las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el Programa, a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante;
- c) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
- d) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, ante la Delegación Regional que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo;
- e) Presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en caso de no contar con alguno de los comprobantes citados a nombre del solicitante, presentar constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 1 año);
- g) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada; y
- h) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique que se dedica a esta actividad.

Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Para las personas beneficiarias que soliciten apoyo por contingencia:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

De forma específica, se dará preferencia a las personas solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
- b) Solicitudes presentadas por personas adultas mayores;
- c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
- d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
- e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera;
- f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
- g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios de la región denominada "Tierra Caliente"
- h) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
- i) Personas que sean repatriadas;
- j) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios,
- c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y ésta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten);
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
- e) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios ante la Dirección de Ganadería (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
- c) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- d) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo. Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa; y
- e) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la persona productora y seleccionada debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora. Se exime de cumplir las obligaciones descritas en el inciso "c)" del presente numeral.

7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- b) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para un mismo concepto de apoyo en el mismo ejercicio presupuestal; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará a la Instancia Administrativa Correspondiente, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales;
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

7.1.11. Cancelación del apoyo

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo;
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario;
- d) Requirir en más de una ocasión, la solicitud para un mismo concepto de apoyo por ejercicio fiscal;
- e) En el caso de las personas beneficiarias de la Asistencia Técnica Especializada, que no lleven a cabo las indicaciones que conjuntamente se acuerden con la persona asesora, les será cancelado el servicio;
- f) Poner en riesgo la integridad zoonosanitaria del Estado de México; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.12. Corresponsabilidad

La persona productora beneficiaria, tendrá la corresponsabilidad de cumplir con los objetivos establecidos en el Programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

7.1.13 Sustitución de las personas productoras beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

7.2. Graduación de las personas beneficiarias

Esta se dará, una vez que se cumplan los objetivos establecidos en el programa de trabajo, de acuerdo a cada persona beneficiaria.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia ejecutora

La Dirección General Pecuaria, a través de las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial

8.2. Instancia responsable

La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Ganadería, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.4. Del Comité

8.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 - 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 - 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 - 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 - 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 - 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
 - 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del Programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General Pecuaria

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- e) Contratar a las personas asesoras para brindar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación; y
- f) Analizará, dictaminará y autorizará los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la Dirección de Ganadería.

Dirección de Ganadería

- a) Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras con apoyo de las personas asesoras que para tal fin sean contratados por la Instancia Responsable, así como las que sean canalizadas a través de las Delegaciones Regionales;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, analizar y dictaminar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Lineamientos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- d) Dar a conocer los Lineamientos del Programa a las Delegaciones Regionales;
- e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de:

acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta Dirección;

- g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
- h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
- c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria;
- d) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
- e) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos del Programa y requisitos fiscales aplicables;
- f) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago;
- g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria, el reporte mensual de avance financiero; y
- h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegaciones Regionales

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las **personas** productoras solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras;
- c) Revisar las solicitudes de las personas productoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa; y
- d) Remitir a la Dirección de Ganadería, los expedientes completos de las personas productoras que soliciten Asistencia Técnica y Capacitación, a través de las ventanillas de las Delegaciones Regionales para ser analizados, dictaminados y, en su caso, brindar el servicio correspondiente.

Personas Beneficiarias

- a) Requisitar personalmente la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
- b) Entregar los documentos solicitados de acuerdo al concepto de apoyo;
- c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
- d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados **no deberán contener tachaduras ni enmendaduras** y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta de Entrega-Recepción, deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria correspondiente.

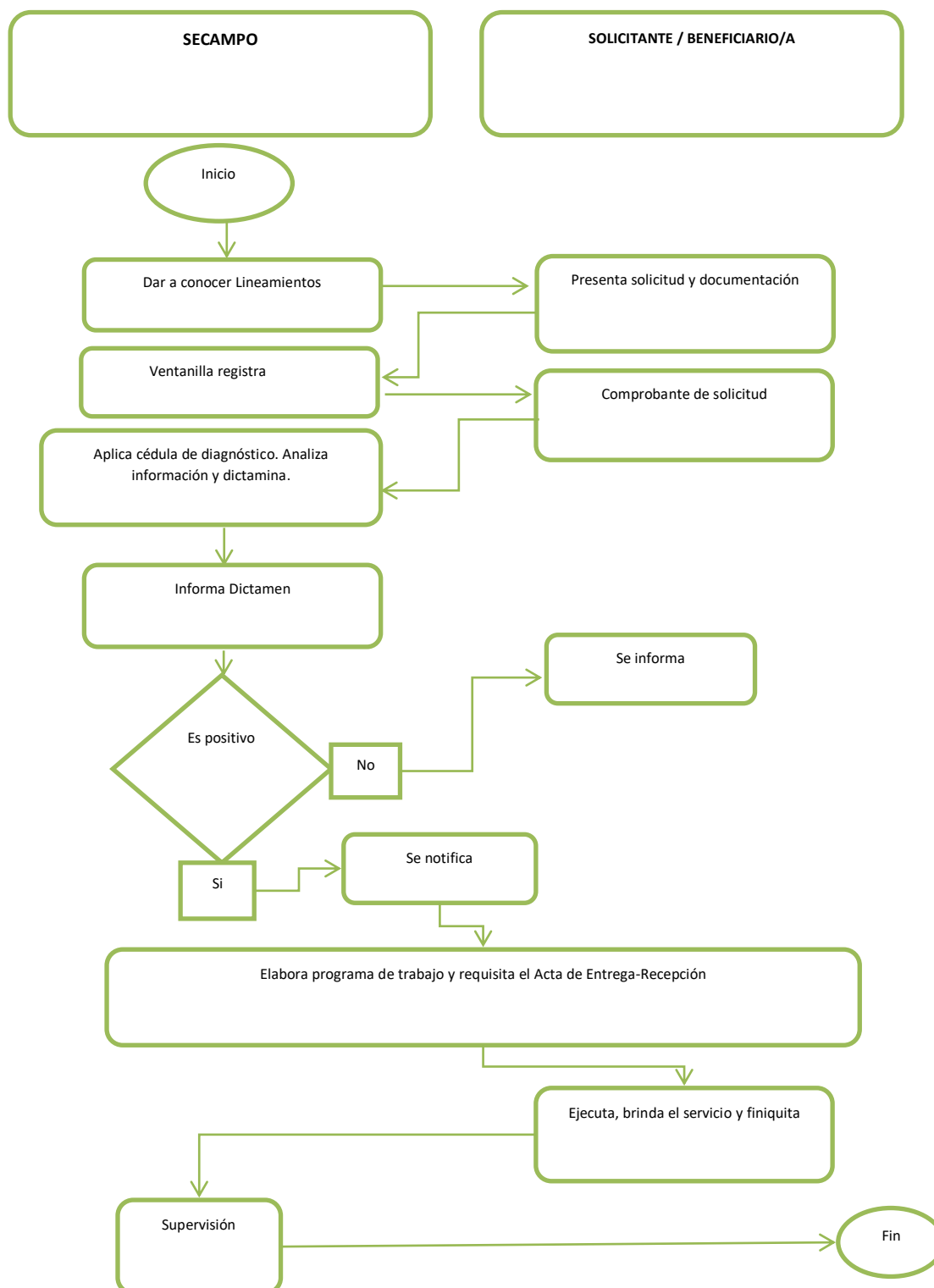
Persona Asesora Técnica Especializada

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiado, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona asesora técnica especializada requisitará:

- a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,
- b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación; y
- c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".